

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO
ESCOLAR O BULLYING.**

ARNOLDO FRANCISCO PÉREZ Y PÉREZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO
ESCOLAR O BULLYING.**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ARNOLDO FRANCISCO PÉREZ Y PÉREZ

Previo a conferirse el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Erika Fabiola Letran Fajardo
Vocal: Licda. Rosa Elida Guevara Pineda
Secretario: Licda. Misael Torres Cabrera

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ignacio Blanco Ardón
Vocal: Licda. Gregoria Arabella Sánchez Escalante
Secretario: Licda. Vilma Corina Bustamante

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en esta tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
31 de agosto de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, MANUEL ISMAEL GARCIA MONTUFAR
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ARNOLDO FRANCISCO PÉREZ Y PÉREZ, con carné 201211226,
intitulado TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD
PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. GUSTAVO BONILLA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 01 / 09 / 2020

Asesor(a)
(Firma y Sello)

Lic. Manuel Ismael García Montúfar
ABOGADO Y NOTARIO



MANUEL ISMAEL GARCÍA MONTUFAR
ABOGADO Y NOTARIO
TELÉFONO 5205 7392



Guatemala, 5 de octubre de 2020.

LICENCIADO GUSTAVO BONILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESOR DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DISTINGUIDO LICENCIADO:

Respetuosamente me dirijo a usted, de conformidad con el nombramiento emitido por la Unidad que usted dignamente administra, fui asignado como asesor de tesis del bachiller Arnoldo Francisco Pérez y Pérez, quien elaboró el trabajo titulado: **“TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO ESCOLAR O BULLYING”**, en virtud de lo analizado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN

1. En relación al contenido de la presente tesis, el bachiller cumple objetivamente con cada uno de los capítulos desarrollados, en virtud de haber aportado la información necesaria tanto técnico como científico acorde a la investigación, los cuales fueron redactados a fin de que sea fácil su comprensión.
2. La metodología utilizada fue la adecuada para determinar con claridad la naturaleza del problema, así como las causas y sus consecuencias; aplicando el método inductivo donde se partió de premisas particulares a conclusiones generales, también fue utilizado el método deductivo abordando conocimientos generales de la investigación para formar ideas particulares, emitiendo una clara conclusión y recomendación correspondiente.

Lic. Manuel Ismael García Montufar,
ABOGADO Y NOTARIO

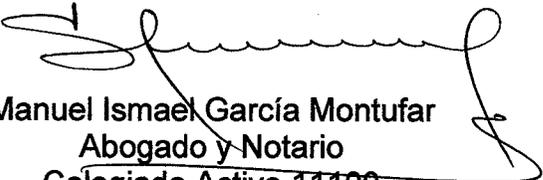
MANUEL ISMAEL GARCÍA MONTUFAR
ABOGADO Y NOTARIO
TELÉFONO 5205 7392



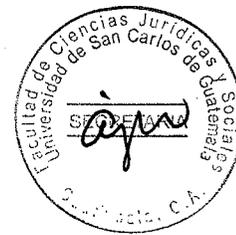
3. En la conclusión discursiva el bachiller hace alusión a la problemática consistente en la transgresión al derecho de integridad por la falta de responsabilidad penal a los agresores de acoso escolar. Debido a esto, se recomienda una concientización social por el daño físico y psicológico, además de una regulación específica en el Código Penal para sancionar a los agresores de acoso escolar, pues con ello se garantiza el derecho de integridad a todo niño y adolescente.
4. Declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley del bachiller Arnoldo Francisco Pérez y Pérez, ni existe otro vínculo que pueda afectar la objetividad del presente dictamen.

En virtud del trabajo de tesis que tuve a bien asesorar, del bachiller Pérez y Pérez, considero que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Normativo para la Elaboración de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, con base al artículo treinta y uno (31) del Normativo citado, emito **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de tesis.

Atentamente

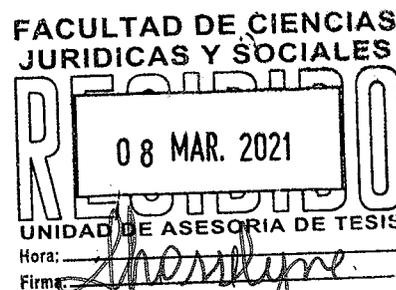

Manuel Ismael García Montufar
Abogado y Notario
Colegiado Activo 11100
Asesor





Guatemala, 8 de marzo de 2021.

**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



Respetuosamente informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **ARNOLDO FRANCISCO PÉREZ Y PÉREZ**, la cual se titula **TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO ESCOLAR O BULLYING**.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

MSc. Andrea Valeria Conde Guzmán
Docente Consejera de la Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dos de junio de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **ARNOLDO FRANCISCO PÉREZ Y PÉREZ**, titulado **TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE INTEGRIDAD PERSONAL POR LA FALTA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS AGRESORES QUE COMETEN ACOSO ESCOLAR O BULLYING**. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su gran amor y misericordia en mi vida, por ser mi guía, mi protector y mi fortaleza para alcanzar este triunfo.
- A MIS PADRES:** Tadeo Pérez López y Micaela Pérez Velásquez por darme la vida, y sus sabios consejos para ser una persona que anhela y lucha por conquistar las metas.
- A MIS ABUELOS:** Marcelo Pérez y Sofía Velásquez, que mi triunfo sea una pequeña recompensa a sus múltiples esfuerzos y sacrificios que realizaron desde mi niñez.
- A MI ESPOSA:** Ingrid Dalila Coronado Juárez, por su apoyo incondicional y ayuda idónea para mi vida espiritual y material.
- A MIS HIJAS:** Hamy y Josselyn, por ser la razón fundamental en mi vida y la motivación para perseverar en cada uno de los objetivos académicos.
- A MI FAMILIA:** Gracias por su comprensión en todo momento, han sido parte importante en mi formación personal y profesional.
- A MIS AMIGOS:** Por la amistad y por los conocimientos compartidos.
- A:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PRESENTACIÓN



El tema desarrollado pertenece a la rama del derecho penal y es de tipo cualitativo, puesto que se analizó el derecho de integridad personal, determinándose que no se ha logrado el objetivo de su regulación y en virtud que no existe una sanción penal para los agresores que cometan acoso escolar en Guatemala, y su enfoque es a nivel sociológico y jurídico. En sentido social por la relación que se tiene porque el acoso escolar o bullying, es un problema que aqueja a gran parte de la sociedad y desde el punto de vista jurídico, analizar la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 y en especial la Constitución Política de la República de Guatemala.

El proceso de investigación se realizó en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, durante el periodo del mes de noviembre de 2019 al mes de noviembre de 2020 y los sujetos de estudio lo integraron los agresores que cometen acoso escolar y la falta de responsabilidad, que conlleva la vulneración de los derechos de los niñas niños y adolescentes que lo sufren, no cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003, establece el derecho de integridad que regula que "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes".

El problema se deriva en que en Guatemala se transgrede el derecho a la integridad personal por no existir una responsabilidad penal, por acoso escolar, razón por la cual el objetivo es responder y brindar información sobre el bullying o acoso escolar, y el aporte consiste en establecer cuáles son los factores determinantes de tipo económico, social y jurídico que influyen en las niñas, niños y adolescentes a cometer acoso escolar, que es considerado actualmente como un maltrato de tipo psicológico, verbal o físico, y establecer que existe una vulneración y una transgresión a el derecho de integridad personal, por no existir un tipo penal en los que pueda encuadrarse a los agresores que cometen acoso escolar.



HIPÓTESIS

En Guatemala, se transgrede el derecho de integridad personal, al no existir norma legal que sancione el acoso escolar, por lo que es necesario que se regule la responsabilidad penal para los agresores de acoso escolar, que tendría como resultado garantizar el derecho a la integridad personal y erradicar el hostigamiento escolar.

El tipificar la responsabilidad penal para los agresores que cometen acoso escolar, tendría como consecuencia cumplir con el derecho de integridad personal que se regula en el Artículo 11 del Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, en el que establece el derecho de integridad que regula que “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”, el cual será un aporte importante para toda la sociedad estudiantil, sobre todo para las niñas, niños y adolescentes que padecen esta vulneración a sus derechos, al sufrir de acoso escolar.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis se comprobó por medio del análisis de la Constitución Política de la República de Guatemala y sobre todo de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, que establece el derecho de integridad en el que regula que “todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”, y de la notoria falta de regulación de la responsabilidad penal de los agresores de acoso escolar.

Los métodos que se utilizaron para comprobar la hipótesis fueron el método inductivo obteniendo conclusiones generales sobre la falta de regulación del acoso escolar y de la responsabilidad penal para sus agresores, a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

Se utilizó el método analítico, que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, que compone el tema de acoso escolar tanto en el ámbito sociológico como en el jurídico, este método fue utilizado debido a su aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social, además también de ser la técnica de interpretación del derecho y la investigación documental o bibliográfica, por medio de la recopilación de libros, leyes y tesis, con el objetivo de ampliar el conocimiento y enriquecer el contenido de cada uno de los temas relacionados con el acoso escolar.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1 El Estado y el interés superior del niño en la legislación guatemalteca.....	1
1.1 Definición de Estado.....	2
1.2 Protección de la niñez y adolescencia en la legislación guatemalteca.....	3
1.3 La Constitución Política de la República de Guatemala ante la familia y el interés superior del niño.....	4
1.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	8
1.5 Instituciones que protegen los derechos del niño	15
1.6 Formación temprana de valores	15

CAPÍTULO II

2. Acoso escolar.....	17
2.1 Definición.....	17
2.2 Historia del acoso escolar.....	20
2.3 Clasificación del acoso escolar.....	24
2.3.1 Maltrato verbal.....	24
2.4 Causas del acoso escolar.....	27
2.5 Participantes del acoso escolar.....	28
2.6 ¿Cómo se puede prevenir o enfrentar este tipo de acoso?.....	29

CAPÍTULO III



Pág.

3	Tipos de intimidación.....	33
3.1	Acoso verbal.....	35
3.2	Acoso físico.....	36
3.3	Acoso psicológico.....	38
3.4	Razones y causas que influyen en el acoso escolar.....	39
3.4.1	Factores biológicos.....	40
3.4.2	Factores culturales.....	40
3.5	Causas por las que algunos estudiantes intimidan a otros.....	42
3.5.1	Entorno familiar.....	42
3.5.2	Entorno social.....	43
3.6	Teorías explicativas del acoso escolar.....	43
3.6.1	Contextuales ecológicas.....	44
3.6.2	De las habilidades sociales.....	44
3.6.3	Sociológicas.....	44
3.6.4	De la mente.....	45
3.6.5	Conductista.....	45
3.6.6	Bioquímica.....	45
3.6.7	Psicoanalítica.....	46
3.6.8	Frustración-agresión.....	46
3.6.9	Mimética.....	47
3.6.10	Clásica del dolor.....	47
3.6.11	Catártica.....	47
3.6.12	Etología de la agresión.....	48



3.6.13 Construcción social.....	48
---------------------------------	----

CAPÍTULO IV

4. Transgresión al derecho de integridad personal por falta de responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar.....	53
4.1 Derecho de integridad personal.....	55
4.2 Estrategias para erradicar el acoso escolar en los establecimientos educativos.....	58
4.3 Propuesta de solución.....	62
4.4 Responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar.....	66
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73



INTRODUCCIÓN

Este trabajo se hace factible, por su vinculación social y jurídica, en lo concerniente a la transgresión del derecho de integridad personal, por la falta de responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar, debido, a que las niñas, niños y adolescentes no se encuentran protegidos contra el acoso escolar de los cuales son víctimas, tal situación les ha generado problemas de tipo psicológico y efectos desastrosos en el desarrollo de la persona; pudiendo llegar a tomar decisiones extremas, como lo son el suicidio o el asesinato.

El acoso escolar, es un problema a nivel mundial y se da a través del bloqueo social, manipulación, hostigamiento, coacciones, intimidación, agresiones, amenazas, entre otros, según cifras y como se ha divulgado, millones de niños y adolescentes son víctimas de este fenómeno que produce gran cantidad de muertes al año en el mundo, sin embargo, en muchos Estados aún no se han tomado mecanismos especiales o decisiones serias para prevenir y erradicar tal situación.

La falta de información e investigación sobre el fenómeno del acoso escolar en Guatemala, ha provocado poco interés por parte de la comunidad educativa y padres de familia; por eso la problemática debe ser analizada desde el punto de vista de las niñas, niños y adolescentes, ya que se les vulneran sus derechos, establecidos como garantías en la Ley, que como guatemaltecos poseen.

En esta investigación se utilizó el derecho privado, para determinar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el derecho público para tratar los deberes del Estado, en cuanto a transgresión del principio de integridad personal constitucional de las niñas, niños y adolescentes que la sufren.

Se dividió en cuatro capítulos: el primero trata del tema del Estado y el interés superior del niño, la definición de Estado y temas importantes como analizar la Constitución

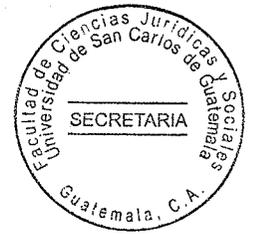


Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia e instituciones que protegen a los derechos del niño; el segundo contiene temas como el acoso escolar, clasificación, causas, participantes, y cómo se puede prevenir el acoso escolar; el tercero se refiere a temas relacionadas a los tipos de intimidaciones que pueden darse en el acoso escolar como el verbal, físico, psicológico; factores, causas y teorías explicativas de la naturaleza o el origen del acoso escolar y el cuarto capítulo contiene un análisis sobre la transgresión al derecho de integridad personal por la falta de responsabilidad penal de los agresores de acoso escolar.

El objetivo es evidenciar la transgresión del derecho de integridad personal de las niñas, niños y adolescentes que sufren acoso escolar o bullying, al no estar regulado una responsabilidad penal para los agresores, lo cual fue comprobado por medio de la utilización del método inductivo y el método analítico, con el método inductivo se obtuvieron deducciones generales relacionadas con la falta de regulación del acoso escolar y de la responsabilidad penal para sus agresores, a partir de premisas particulares.

El método analítico, consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, que compone el tema de acoso escolar, tanto en el ámbito sociológico como en el jurídico, este método fue utilizado debido a su aproximación al fenómeno jurídico en su realidad histórica, humana y social; además, como técnicas se utilizó la investigación documental o bibliográfica, por medio de la recopilación de libros, leyes y tesis, con el objetivo de ampliar el conocimiento y enriquecer el contenido de cada uno de los temas relacionados con el acoso escolar.

Derivado de esta situación, se debe regular la responsabilidad penal para los agresores de acoso escolar, para que se cumpla con el derecho de integridad personal que se encuentra regulado en el Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El Estado y el interés superior del niño en la legislación guatemalteca

El Estado de Guatemala, ha regulado la niñez y adolescencia a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; regulando las conductas que pueden ser violatorias a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Con ella protege a los sujetos prioritarios de la ley para que no sean objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, por acción u omisión que resulte en la violación de sus derechos fundamentales, dentro del marco general de derechos del niño y derechos humanos en general.

El acoso escolar atenta contra el interés superior del niño que demanda mecanismos operativos del Estado para hacerlo prevalecer, pues la dignidad del niño está en riesgo y para su protección deberá hacerse uso de las normas ordinarias o convenciones internacionales atinentes.

Es un auténtico principio general del derecho cuya relevancia constitucional, vincula a los poderes públicos, protegiendo a la infancia y actuando como instrumento informador de las instituciones judiciales y administrativas dedicadas a la protección de la niñez y adolescencia, proporcionando criterios de interpretación, se presenta como norma fundamental de aplicación en todas las decisiones que se involucren a los niños, niñas y adolescentes. El interés superior del niño garantiza el bienestar del niño mediante la primacía de su interés sobre cualquier otro.

La formación de la personalidad y la estimulación de conductas sociales puras, es fundamental para el desarrollo, sin embargo cuando se sufre acoso escolar se afecta, distorsiona o pone en riesgo hasta la vida, lo cual demanda de las acciones institucionales pertinentes que conlleven a prevenir, tratar y evitar dicho fenómeno en la sociedad guatemalteca, su aplicación requiere de un equipo multidisciplinario, donde participen



psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos y abogados para determinar lo que más le convenga al niño en cada caso.

Este principio establece que se debe promover la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, en particular de aquellos grupos que se hallen en desventaja y/o vulnerabilidad, para ir superando las brechas que puedan existir por cuestión de género, etnia, residencia u otro motivo, es de aplicación preferente en la interpretación y en la práctica social de cada uno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

1.1 Definición de Estado

"El Estado en su dimensión política constituye un concepto que se refiere a una forma de organización social, económica, política, soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado".¹

El Estado de Guatemala está dotado de territorio, población y soberanía, constituida por un conjunto de instituciones, a través de las cuales ejerce su soberanía aplicada a una población dentro de unos límites territoriales establecidos.

El Estado moderno es una "...asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas".²

En la definición de Estado se incluye la de Estado de Derecho por el que se insertan dentro de la organización estatal aquella con una división de poderes que en caso

¹ Ferrajoli, L, Roma, Bari. **Teoría del pragmatismo penal**. Pág. 896

² Webner, M. **La política como vocación. El político y el científico**. Pág. 92



particular de Guatemala son el poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial. Es una sociedad humana asentada en un territorio determinado, estructurada y regulada por un orden jurídico, para regular las conductas.

“La noción de Estado cuenta, con dos componentes básicos, el de territorialidad o control de un espacio determinado y el de sociedad o comunidad organizada políticamente”.³

Para algunos, el Estado es una unidad política independiente reconocida internacionalmente como ejerciendo soberanía sobre una determinada área de la superficie terrestre.

“El Estado es un concepto central de la Ciencia Política que designa la forma de organización jurídico-política que surge en paralelo a la idea de soberanía y, etimológicamente, supone la plasmación de ésta. El Estado, pues, sería la formalización de una autoridad permanente y pública que domina un espacio territorial cerrado y a las personas que en él viven”.⁴

En términos jurídicos y sociales, Estado puede definirse como la organización de la sociedad. Tiene un gobierno, encargado de establecer normas para regular la conducta humana en sociedad, los individuos que constituyen un pueblo que vive un territorio y bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común.

1.2 Protección de la niñez y adolescencia en la legislación guatemalteca

Por las definiciones anteriores, se puede determinar que el Estado cuenta con instrumentos que protegen el derecho de la niñez y adolescencia, el cual tiene como base principios especiales y de protección jurídica preferente. En este proceso la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil,

³,Mendez, R y Molinero. **Introducción a la geografía política**. Pág.52

⁴ Molina, Ignacio. **Conceptos fundamentales de Ciencia política**. Pág. 26



Organismo Judicial, entre otras, mismas que deben apoyar las funciones del Ministerio de Educación, para enfrentar adecuadamente el fenómeno del acoso escolar.

En Guatemala, la niñez y adolescencia ha sido tratada de manera injusta, a pesar de su importancia jurídica y tomando en cuenta que uno de los principios fundamentales que tiene el Estado es la protección de la persona en particular y de la familia en general, y que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que desde la concepción ya existe una persona, es fundamental que el Estado de Guatemala lleve a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a esas obligaciones, que se encuentran reguladas en la ley.

Por lo tanto, garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, es una responsabilidad fundamental del Estado de Guatemala, es por ello que en él se aborda la protección que debe recibir uno de los sectores más grandes de la sociedad, la niñez y adolescencia, y específicamente, la problemática de acoso escolar, que la sociedad está padeciendo ya que el Estado, como garante de sus derechos, incumple con la función a su cargo.

El campo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es amplio, por lo que el acoso escolar puede ser investigado dentro de las acciones u omisiones, bajo la protección del Estado y con ello evitar los extremos que dañen al niño, niña y adolescente.

1.3. La Constitución Política de la República de Guatemala ante la familia y el interés superior del niño

La Constitución Política de la República de Guatemala al respecto de la familia, el interés superior del niño y lo dispuesto para defender su integridad y dignidad. En ese sentido es importante señalar que en el preámbulo establece: "Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala ... afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad,



justicia, igualdad, libertad y paz... decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho".

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece el régimen de igualdad, libertad, justicia y bien común. Para ello establece aspectos sustantivos referidos a la familia, a la niñez y de ahí lo que deriva hacia el interés superior del niño.

En el caso del acoso escolar no se establecen acciones, ni consecuencias de derecho al respecto se falta entonces al espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala, afectando el Estado de Derecho.

De esa cuenta en la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 47 estipula que respecto a la protección a la familia: "El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".

El problema en la mayoría de casos es la falta de responsabilidades paternas, lo cual deriva en problemas de atención, cuidado y educación provocando distorsiones que se expresan en el ámbito escolar.

La Constitución Política de la República de Guatemala, protege, en el Artículo 48. "Unión de hecho. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma". De ahí proviene que la responsabilidad de los padres no se inhibe por el hecho de no estar casados, teniendo las mismas responsabilidades y obligaciones.

De conformidad con el Artículo 50 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible". Con base a lo anterior nos conduce a lo que se regula en la misma Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 51. "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les



garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

Es decir que el Estado debe de velar por su desenvolvimiento en todos los ámbitos de la sociedad y su vigilancia para que los derechos de la niñez y adolescencia no sean vejados o transgredidos, como sucede con el acoso escolar.

Como se explicará más adelante en el contenido de los temas del siguiente capítulo, muchos factores que determinan el acoso escolar son motivados por factores vinculados a capacidades especiales de los estudiantes, sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 53. “Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”.

Dicha situación especial no debe ser motivo de acoso escolar ante sectores vulnerables por diferencias físicas, sin embargo, no siempre se cuenta con la formación adecuada para orientar la no discriminación en el ámbito escolar, respecto a las personas con capacidades especiales.

Tampoco es permisible aceptar acoso escolar a niños adoptados, a que establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 54. “Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados”.

Así también, para evitar problemas derivados de la desintegración familiar, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 56. “Acciones contra causas de desintegración familiar. Se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción y otras causas de desintegración familiar”.



El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas, por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad, para evitar los conflictos en el niño, niña y adolescente por motivo de divorcio, desintegración y todas las causales que le pueden motivar como violencia intrafamiliar, discriminación y otras, a efecto de que eso no determine las acciones de acoso o violencia en el ámbito escolar o comunitario.

El Estado de Guatemala, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, asume la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos en todos los ámbitos. A partir de ello es fundamental orientar las acciones del Estado a la aplicación de los derechos reconocidos en la citada Convención, orientando sus esfuerzos, a pesar de los limitados recursos existentes, a la erradicación progresiva de hechos delictivos en contra de la niñez y adolescencia, incluyendo los esfuerzos para evitar, combatir, castigar y resarcir las consecuencias del acoso escolar.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, los derechos del niño tienen preeminencia sobre la legislación guatemalteca, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 de La Constitución Política de la República de Guatemala, "Todos los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país tienen preeminencia sobre la legislación interna, estando subordinado únicamente a la Constitución Política de la República".

Los derechos que se encuentran regulados en la Convención de los Derechos del Niño establecen que tienen preeminencia sobre la legislación vigente en Guatemala sin embargo, está subordinado a la jerarquía normativa la Constitución Política de la República de Guatemala.

La supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala y jerarquía normativa se contempla también en la Ley del Organismo Judicial, que en su Artículo 9 regula: "Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho



interno. Las leyes o traslados prevalecen sobre los reglamentos, carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior”.

La Corte de Constitucionalidad ha establecido que las normas internacionales tienen preeminencia sobre el derecho interno guatemalteco, en la eventualidad de que una norma ordinaria entre en conflicto con una o varias normas contenidas en un tratado o convención internacional. Lo anterior constituye un aspecto importante para considerar la forma en que se regule y trate jurídicamente el fenómeno del acoso escolar en el ámbito escolar guatemalteco.

En la Convención sobre los derechos del niño de acuerdo al Decreto de ratificación número 27-90 del Congreso de la República de Guatemala, los derechos del niño y adolescentes se encuentran regulados fundamentalmente en el Artículo 3 numeral 1; Artículo 6 y el Artículo 9 numeral 1, y los Artículos 5, 16 y el 18 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, según ésta normativa, el principio debe prevalecer en cualquier resolución judicial y administrativa en el que además se debe velar por evitar la separación del niño del seno de su familia.

El Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

Por lo tanto, el hecho de ser escolar tiene la protección constitucional y obliga a los actores educativos a considerar la importancia de la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.

1.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

El Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en congruencia con la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus considerandos que el Decreto 78-79 siempre del Congreso de la República de



Guatemala, Código de Menores ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es considerada un instrumento cuya finalidad es hacer que se respeten y hagan valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

También se define como un instrumento de integración familiar y promoción social; que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca; dentro de un marco democrático e irrestricto de respeto a los derechos humanos, Ley en mención establece, con precisión, las medidas de protección y los derechos y garantías fundamentales, que corresponden tanto a los niños, niñas y adolescentes afectados en sus derechos humanos, como a aquellos adolescentes en conflicto con la ley.

En el mismo sentido establece que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

En el segundo considerando establece: "Que es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar la realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia".

El 26 de enero de 1990 la Convención sobre los derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, el 10 de mayo del mismo año, proclama la necesidad de educar e instruir a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos y obligaciones se les



permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento y consolidación del Estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

En la citada Convención del niño en el Artículo 19 establece lo siguiente:

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

La mencionada Convención establece que deben de adoptarse las medidas necesarias incluyendo las educativas para proteger a los niños contra toda clase de perjuicios o abusos ya sean físicos o mentales.

La Convención del niño en el Artículo 19 en el segundo párrafo establece lo siguiente:

“Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

Es importante que se adopten medidas o procedimientos que incluyan programas de asistencia a los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de prevenir e identificar los maltratos, tal es el caso el acoso escolar.

La Convención del niño en el Artículo 19 en el tercer párrafo establece la responsabilidad de los padres y madres de la siguiente forma:



“Responsabilidad de padres y madres, es responsabilidad primordial de padres y madres la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

Protección contra los malos tratos, es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”.

El Estado debe velar por protección de la niñez y adolescencia, incluso lo relacionado la protección de malos tratos de los padres y madres hacia sus hijos, y establecer medidas preventivas y de tratamiento para brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.

La Ley específica de Protección Integral a la Niñez y a la Adolescencia estipula en su Artículo 5 “El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultura y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley”.

El interés superior del niño es una garantía fundamental a considerar en las decisiones en relación a niñez y adolescencia que consiste en la protección de sus derechos, respetar sus vínculos familiares, de origen, espiritual, cultural, lingüístico de los niños, niñas y adolescentes.

Según lo planteado, el niño no tendría por qué ser víctima de acoso escolar por ningún motivo, sufriendo discriminación, violencia o acoso. El Estado deberá promover y adoptar



las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas, adolescentes y de la familia.

En el Artículo 20 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica “Que los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado”.

Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

Sin embargo, tal situación deberá ser objeto de análisis por la gravedad de los daños causados a otros niños, niñas o adolescentes como sucede con el fenómeno del acoso escolar, por lo que se puede replantear la inimputabilidad cuando se atente contra la vida, la dignidad, la integridad de otros niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

En el Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, indica el Derecho a la protección por el maltrato. “Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia ya la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario”.

El acoso escolar constituye una forma clara de maltrato, pero es de notar que se refiere a la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario, pero no regula en sí una consecuencia jurídica para los agresores, y únicamente regula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato.



La obligación del Estado recae en la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia ya la comunidad.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en la literal a) lo siguiente: “Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

- a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor”.

Es importante resaltar dos aspectos la intención y la ventaja que el agresor sobre su víctima, como primer aspecto el abuso físico consiste en un daño que es provocado por una acción de forma no accidental, es decir que existe una intención o ánimo de provocar un dolor que se refleja en lesiones que pueden ser tanto internas como externas o en algunas ocasiones ambas, y también existe una fuerza, edad, conocimiento que le brinda una ventaja al agresor sobre su víctima.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, define en la literal b) el abuso de tipo sexual de la siguiente forma:

“b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual”.

La agresión puede ser de tipo sexual, hay un abuso de confianza, un abuso de poder o influencia sobre el niño, niña o adolescente, el agresor busca una satisfacción por actividades de contenido sexual.



El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en la literal c) los descuidos o tratos negligentes de lo siguiente manera:

“c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo”.

El Estado esta obligado a velar por la protección de la niñez y adolescencia, y velar por que los padres, madres, tutores o persona encargada de su cuidado sea capaz, y satisfaga las necesidades básicas del niño, niña o adolescente.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en la literal d) el abuso emocional, que es muy importante en relación al acoso escolar, debido a que establece lo siguiente:

“d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente. Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos”.

Incluso es importante resaltar que el Estado deberá adoptar las medidas legislativas, apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes, por lo que es posible considerar la necesidad de regular una responsabilidad penal para los agresores, en los literales a y d se pueden encontrar elementos que se dan en el acoso escolar tales como el abuso físico y el emocional.



1.5 Instituciones que protegen los derechos del niño

La Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia, establece cuales son las Instituciones que deben velar por proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, obligadas a garantizar su observancia siendo las siguientes: organismos nacionales de protección de los niños, niñas y adolescentes, teniéndose en cuenta a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a la Unidad de protección a la adolescencia Trabajadora y a La Unidad Especializada de la niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil.

1.6 Formación temprana de valores

Los valores son aquellas cualidades que caracterizan o que forman a cada individuo y que le impulsan a actuar de una u otra manera porque forman parte de sus creencias, determinan sus conductas y expresan sus intereses y sentimientos para con otros individuos.

Los valores permiten convivir con otras personas de un modo justo con el fin de alcanzar un beneficio como sociedad, y una interacción armoniosa, aunque son un rasgo personal y característico de cada persona individual, es importante para la colectividad que interactúa con la persona, por lo que los valores resultan ser más relevantes de lo que suelen hacerse notar, son tan útiles y tan beneficiosos para el resto de semejantes con los que se interactúa, porque son aquellos aspectos de la educación que se reciben en los hogares, que ayudan a determinar lo que se considera como bueno y honesto, forman parte de los valores la empatía, el respeto, la solidaridad o el optimismo.

Los valores son importantes en todas las esferas de la vida humana. Se vinculan con el mundo social, con la historia, con la subjetividad de las personas, con las instituciones. Todas las acciones están condicionadas por valores, derivados de la familia y la educación.

La sociedad propicia un modo de vivir y de hacer que ya no se basa en la solidaridad, sino en la búsqueda de salidas individualistas, donde cada cual debe atender a lo propio,



a lo personal, a lo egoísta y no a lo social, ni a lo comunitario o colectivo. Situación que repercute en las relaciones intra familiares.

Los niños, niñas y adolescentes por su propia maduración psicológica, tienden a ser rebeldes, ante la búsqueda de su autonomía y en el proceso de desarrollo de su personalidad. Las generaciones adultas son más conservadoras, replicando la forma en que ellos fueron educados.

Es en la familia, donde los niños aprenden hábitos, costumbres, tradiciones y actitudes de los adultos, con lo cual se dan los procesos de comunicación y socialización sobre los valores, las primeras nociones sobre lo bueno y lo malo, lo correcto o incorrecto, lo que se puede y no se puede o lo que se debe y no se debe, es decir que de los valores recibidos en el núcleo familiar se reflejará en el ámbito escolar y concretamente en el fenómeno del acoso escolar, son los valores que expresan los actores, según lo aprendido en la familia.



CAPÍTULO II

1 Acoso escolar

El acoso escolar, es un problema a nivel mundial, que generalmente se provoca por problemas de comportamiento, agresiones que afectan en diferentes medidas a sus víctimas, por lo que es necesario su análisis para darle la relevancia incluso jurídica que como en el capítulo anterior se hizo notar, aunque existen instituciones encargadas de velar por los derechos de la niñez y adolescencia, aun es un tema que le hace falta protección jurídica por parte del Estado.

El derecho de integridad personal regulado en la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, es un derecho fundamental que merece la debida aplicación, apreciación y análisis porque constituye una transgresión a lo establecido en la ley al no existir una responsabilidad penal para los agresores, pero es importante entender el fenómeno del acoso escolar razón por el cual en este capítulo se explican nociones fundamentales como su definición, características, causas, participantes, como se detecta, como afecta y como puede prevenirse ya que el objetivo de la presente investigación no solo tiene un enfoque jurídico sino que también tiene un enfoque social.

2.1 Definición

“Antes de proceder a determinar el significado del término acoso escolar, se hace necesario establecer su origen etimológico. En este sentido, tenemos que exponer que se encuentra conformado por dos palabras que proceden del latín: Acoso, emana de cursus que puede traducirse como carrera y la palabra escolar, que procede de scholaris que significa relativo a la escuela. Se trata de una



palabra que es fruto de la suma de schola, que es sinónimo de escuela, y el sufijo ar, que se usa para indicar pertenencia”.⁵

“Este tipo de acoso, puede incluir distintas formas de agresión que se mantienen en el tiempo. El maltrato contra la víctima puede ser verbal con burlas e insulto o físico es decir golpes. En cualquier caso, el niño acosado puede sufrir trastornos psicológicos ante la presión y la violencia. Pero no sólo eso, además es frecuente que el niño o adolescente que sufre acoso escolar tenga otras consecuencias a raíz del mismo, tales como lo que se conoce como estrés postraumático, una baja autoestima, una absoluta distorsión de lo que es su imagen, cuadros de ansiedad”.⁶

El acoso escolar tiene consecuencias graves en las víctimas que lo sufren, tales como trastornos psicológicos ocasionados por el maltrato verbal o físico, afectar su personalidad, estados de ánimo, experimentar ansiedad, estrés y baja autoestima.

“Todo ello sin olvidar tampoco irritabilidad, nerviosismo, problemas para conciliar el sueño, disminución de la capacidad de concentración, aislamiento social, ataques de pánico, disminución notable de sus resultados académicos, El acoso escolar puede tener lugar en distintos sectores de la escuela, como el salón de clases, el patio, el gimnasio o los pasillos. Es habitual que se desarrolle de manera silenciosa, a la vista de otros compañeros que suelen ser cómplices o al menos indiferentes, pero sin que las autoridades del establecimiento o los padres tomen conocimiento de la situación”.⁷

En muchas ocasiones las autoridades educativas y padres de familia no se enteran del acoso escolar que padecen los estudiantes en los establecimientos educativos, debido a que frecuentemente se desarrolla de manera silenciosa sin embargo, las víctimas presentan signos que suelen presentarse en estos casos como irritabilidad, nerviosismo, insomnio, bajo rendimiento académico, problemas de concentración.

⁵ <http://www.definicion.de/acoso-escolar/> (Consultado: 25 de julio de 2020)

⁶ [Http://www.definicion.de/acoso-escolar/](http://www.definicion.de/acoso-escolar/) (Consultado: 25 de julio de 2020)

⁷ **Ibid**



El acoso escolar se comprende por el conjunto de comportamientos agresivos que se manifiesta en la edad temprana en los niños y sigue en la adolescencia, se produce en los centros educativos y se da hacia los más vulnerables al maltrato es decir a niñas, niños y adolescentes por medio de una intimidación de forma psicológica, verbal, física y social. En relación al acoso escolar existen dos elementos fundamentales que son la víctima y el agresor estos últimos son los que actúan por un impulso de hacer daño y de agresión hacia las víctimas que son vulnerables e indefensas, sin razón aparente solo el demostrar poder y dominio al intimidar a los compañeros.

Puede conformarse desde burlas constantes y bromas desagradables o pesadas, que pueden tener serias consecuencias, tanto la víctima como el acosador, pues ambos sufren de problemas que afectan en gran medida la vida, que provocan un malestar significativo, debido a las terribles amenazas a diario y, no pueden detener las agresiones que sufren continuamente.

“Las siguientes características del acoso escolar:

- Existe una violencia entre iguales, porque ocurre entre compañeros del mismo salón de clases.
- Ocasionalmente el agresor o la víctima pueden estar en otra aula u otro grado.
- Es intencional, porque el agresor actúa con el claro propósito de ocasionar dolor y sufrimiento a la víctima.
- Se es reiterativo en el tiempo, porque el agresor intimida y maltrata a la víctima en forma sistemática y sostenida durante un periodo de tiempo”.⁸

En relación a las características que presenta el acoso escolar, hay que considerar que existe una intención de causar dolor o maltrato, es decir que para que se considere como acoso escolar no debe ser un acto aislado o por accidente, sino con una intencionalidad de causar dolor o sufrimiento y además que sea repetitivo es decir que sea constante la intención de hacer daño o acosar a su víctima, el agresor generalmente es un compañero

⁸ Cun Cho, Víctor Hugo. **Bullying: un estudio comparativo en estudiantes de ambos géneros de educación media.** Pág.8



de clases que no por regla general debe de estar en el mismo grado, ya que en algunas ocasiones pueden estar en otra aula.

Otras características que presenta el acoso escolar son las siguientes:

- “El bullying es silencioso e invisible, porque los agresores se cuidan de que los profesores y los directivos se percaten de sus actos de matonismo y porque la víctima y los espectadores guardan silencio de las repetidas acciones de violencia que experimentan y perciben. Esto se conoce como código del silencio.
- Desigualdad de fuerzas entre el agresor y la víctima, porque el agresor abusa de su mayor poder físico o psicológico para intimidar y maltratar a su víctima, a quien causa variadas formas de daño físico, psicológico, social”.⁹

El acoso escolar presenta muchas características, como la intencionalidad, el acoso es repetitivo o continuado, hay una desigualdad de fuerzas entre agresor y víctima, además es aparentemente invisible o silencioso porque los agresores están conscientes que sus actos no son correctos, e intentan que los profesores, directores o encargados en los establecimientos educativos no se percaten del acoso escolar.

2.2 Historia del acoso escolar

“El primer estudio del acoso escolar se realizó en los países escandinavos y posteriormente en las naciones del Reino Unido, Irlanda, Italia, y Portugal, después en países como Estados Unidos, Australia, Japón, Canadá, Brasil y México”.¹⁰

El acoso escolar, es un problema social a nivel mundial muy grave y antiguo que ha requerido de estudios para poder identificar la problemática.

“El psicólogo noruego Dan Olweus se inclinó en explicar más detalladamente en 1993, llevó los estudios para entender mejor la problemática que presenta, los mismos abrieron

⁹ Cun Cho, Victor Hugo. **Bullying: un estudio comparativo en estudiantes de ambos géneros de educación media.** Pág.8

¹⁰Muriel, S. **Comportamientos alarmantes infantiles y juveniles.** Pág.57

el camino a otros investigadores para estudiar más este problema social. Se da prioridad al estudio de este fenómeno que se conoce como acoso, para que disminuya y evite que incremente, educar en valores, a los niños y jóvenes; en la familia y centros educativos. Por lo tanto, se da esta amenaza por la falta de comunicación de los jóvenes, porque no aceptan dicho maltrato por vergüenza y la cual es consecuencia del maltrato que sufren a lo largo de su vida; por eso varios profesionales se preocupan por establecer estudios del problema”.¹¹

Este fenómeno social que se conoce como acoso escolar, con el objetivo que disminuya para evitar que incremente, es necesario educar a los niños, niñas y adolescentes con valores, estos valores deben de ser enseñados en la familia y en los centros educativos.

- “En Estados Unidos, seis de cada diez niños y jóvenes padecen acoso escolar con especial énfasis en los niños de ascendencia hispana.
- El 85% de los casos de acoso escolar México, suceden en la escuela.
- 82% de los niños con discapacidad son acosados en la escuela.
- Más del 80% de los casos de acoso escolar no son reportados a los maestros.
- 9 de cada 10 estudiantes homosexuales son acosados por su orientación sexual”.¹²

El acoso escolar en algunas ocasiones es por la genética, o en especial a las raíces de ascendencia, por discapacidades físicas o por preferencias sexuales, un caso que se puede especificar es en Estados Unidos en donde los niños y adolescentes que tienen ascendencia hispana suelen recibir burlas de sus compañeros de estudio.

- “Se puede sufrir acoso por la belleza, en países como Argentina, Brasil o Venezuela, se estima que entre el 15% a 20% de las mujeres han sufrido acoso escolar por ser consideradas bellas.

¹¹Chan Hernández, Elsa Marisol. **Personalidad y Bullying (Estudio realizado con estudiantes de primero básico, sección "A" y "B" del Instituto Normal para Varones de Occidente INVO, en la cabecera departamental de Quetzaltenango)**. Pág. 19

¹² <http://www.misspolitica.com/ranking-paises-mas-bullying-mundo/> (Consultado: 06 de mayo de 2020)



- La tercera parte de los jóvenes en el mundo sufre de acoso escolar.
- Los niños padecen de índices ligeramente superiores de acoso que las niñas, pero en los países donde el acoso es más frecuente, las niñas son más vulnerables.
- La condición de inferioridad socioeconómica es el principal indicador para predecir si un joven de un país desarrollado padecerá acoso en la escuela”.¹³

En algunos países por aspectos de lo que es considerado como belleza, es un motivo de acoso o por el simple hecho de ser consideradas como bellas las niñas o adolescentes, sufren de acoso escolar.

Otro detonante del acoso escolar es la falta de recursos económicos de los alumnos, la pobreza lamentablemente es comúnmente asociado como una causa frecuente de acoso en los establecimientos estudiantiles.

- “En los países desarrollados, los jóvenes inmigrantes son más propensos a sufrir acoso escolar que sus coetáneos nativos
- La comunidad más afectada es la LGBTI, de tres a cinco veces superior, con respecto a otros grupos.
- En Europa, más del 80% de los niños entre 5 y 14 años, poseen un teléfono móvil. La proporción de gente de entre 9 y 16 años que ha sido acosada ha pasado del 8% en 2010 al 12% en 2014, particularmente entre las chicas y los más jóvenes”.¹⁴

Es preocupante considerar que la tercera parte de los jóvenes en el mundo sufre de acoso escolar, es un problema a nivel mundial y que las causas son tan diversas pero las principales o más frecuentes son acoso escolar por razón de la orientación sexual, burlas por discapacidad física de las víctimas, situación social o económica o por estética.

¹³<http://www.misspolitica.com/ranking-paises-mas-bullying-mundo/> (Consultado: 06 de mayo de 2020)

¹⁴**ibid**



“Los países con mayor índice de bullying en el mundo son México, Estados Unidos, China, Brasil, Japón, India, España, Australia, Guatemala, República Dominicana, Costa Rica, Honduras, Turquía, El Salvador, Argentina, Chile, Uruguay, Bélgica, Italia”.¹⁵

En Guatemala, se ha protegido a la niñez y adolescencia a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; regulando las conductas que pueden ser violatorias a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Con ella protege a los sujetos prioritarios de la ley para que no sean objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, por acción u omisión que resulte en la violación a sus derechos fundamentales, dentro del marco general de derechos del niño y derechos humanos en general, sin embargo, no se ha regulado en la ley penal, el acoso escolar.

Esta Ley en sus considerandos establece, y en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala que el Decreto 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Menores, ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, y que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

“Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, el 10 de mayo del mismo año, en la que se hace evidente la necesidad de educar e instruir a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos y obligaciones se les permita ser protagonistas de su propio

¹⁵ <http://www.misspolitica.com/ranking-paises-mas-bullying-mundo/> (Consultado: 06 de mayo de 2020)



desarrollo, para el fortalecimiento y consolidación del Estado de Derecho, la justicia, la paz y la democracia".¹⁶

El Estado debe de promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. La responsabilidad del Estado descansa en los operadores del hecho educativo, razón por la cual deben responder ante los acontecimientos que se den en su ámbito.

2.3. Clasificación del acoso escolar

El acoso escolar se manifiesta mediante agresiones físicas, pero también puede darse de otras formas como el acoso verbal, social y psicológicas, que también afectan la vida de las niñas, niños y adolescentes, pero en este capítulo se abordaran el maltrato verbal, y en el siguiente capítulo otras formas de intimidación, ya que este tipo de maltrato pareciera no ser tan dañino ni tan importante ya que es muy común pero la realidad es que si merece hacer notar que son agresiones que causan secuelas de por vida, que afectan la vida y la personalidad de los niños, niñas y adolescentes de los cuales son víctimas.

2.3.1 Maltrato verbal

El maltrato verbal lo conforman el conjunto de ataques de tipo verbal que los agresores y sus ayudantes son capaces de hacer a la víctima con el uso de la palabra, por medio de sobrenombres, insultos, ofensas o rumores; se transmite a otros de manera recurrente o inconsciente, son todas esas palabras obscenas, sarcásticas, burlonas, que buscan intimidar, humillar y hacen sentir mal a la víctima. Los atacan con frases negativas hasta

¹⁶ Díaz García, César Fernando. **Necesidad de legislar las acciones los actores educativos en su responsabilidad social frenen el bullying. en el ámbito escolar guatemalteco para prevención y tratamiento.** Pág. 11



el punto de hacer creer a las víctimas que es cierto todo lo que se les dice. El acoso verbal, ataca a la integridad de la persona que los recibe, afectan a la persona emocionalmente, por lo que suelen ser incluso peores que el maltrato corporal; provocando a la víctima miedo, lesionan su autoestima significativamente y baja su rendimiento escolar.

“Los signos del bullying verbal más comunes son los nervios, miedo, desgana, falta de apetito, aislamiento, consumo de drogas, no querer ir al colegio, preferir estar solo”.¹⁷

Después de entender en que consiste el maltrato verbal, es importante el poder identificarlo detectar cuando un niño, niña o adolescente está siendo víctima de este tipo de agresiones, como es lógico pensar resulta difícil detectarlo porque no hay marcas visibles, por lo que es necesario prestar mucha atención porque algunos gestos que pasan desapercibidos pueden convertirse en una forma de maltrato verbal, que podrían corregirse o frenarse a tiempo para que no se convierta en un acoso escolar.

Es difícil poder generalizar pero si se pueden brindar ejemplos de algunos signos para poder detectar el maltrato verbal, que como se puntualizó puede convertirse en constante y repetitivo, lo que constituye una forma de intimidación que es el acoso verbal del cual se profundizará en el capítulo siguiente, entre algunos de los ejemplos que puede darse en los centros educativos es que el agresor realice gestos de amenaza de asfixia, a otro compañero, otro extremo que es un indicador en específico de maltrato verbal es ignorar a un compañero, es decir no dirigirle la palabra durante las actividades grupales y excluirlo de éstas.

Los acosadores generalmente se dirigen de forma despectiva con sus víctimas, y buscan menospreciar y bajar la autoestima de sus víctimas burlándose de diferentes circunstancias tales como el color de piel, género, estatura, complexión o religión entre otros, cualquier excusa con tal de hacer sentir excluidos y ofender a sus víctimas, este comportamiento lo realizan en cualquier lugar incluso se extiende a impedir que se

¹⁷ <http://www.lifeder.com/bullying-verbal/> (Consultado: 23 de marzo de 2020)



expresen con libertad al insultar ideas, comportamientos o creencias, y es complicado que los agresores confiesen, es importante estar atentos a los indicios porque siempre niegan los hechos, aunque sepan que la forma en que están actuando no es correcta.

Los maestros desempeñan un papel importante para detectar una acción de éste tipo, deben estar atentos en cada circunstancia, incluso del tono en que se dirige un compañero de clase a otro, si observa que un grupo de alumnos o uno en particular siempre se dirige a un compañero gritándole o hablándole de forma despectiva, puede ser un gran indicador de que algo está ocurriendo, estos son los indicios que no deben pasar desapercibidos, porque siempre debe prevalecer el respeto entre compañeros.

“La víctima suele recibir bromas constantes por parte del agresor o de su grupo de mal gusto. Frases del tipo eres un cuatro ojos, orejón, cabezón o gafotas, suelen ser bromas que utilizan y que pueden influir muy negativamente en las víctimas, ya sea a través de la exclusión que recibe por parte de sus compañeros acosadores en clase o por los insultos y bromas que recibe. La víctima se sentirá muy incómodo, por lo que estará sentado al final de la clase donde evitará participar y tener contacto con cualquier compañero por miedo a que estos hechos se repitan de forma frecuente”.¹⁸

Las niñas, niños y adolescentes que sufren maltrato verbal, por parte de sus compañeros de estudio, pueden llegar a sentir sentimientos y emociones negativas que afectarán su bienestar emocional y su vida en general, con secuelas de tipo mental y psicológicas que por miedo, suelen disimular las consecuencias de este tipo de violencia, ocultarlo a sus amigos y familiares por miedo a que las agresiones pasen a otro nivel, el físico.

“Las víctimas de este tipo de acoso escolar comienzan a perder el apetito. Normalmente fingen que comen y cuando se encuentran solos tiran la comida o la esconden para que nadie la vea. Esto puede ser debido a la gran tensión que sienten. Suelen estar todo el tiempo en alerta y nerviosos por lo que pueda pasar o le puedan hacer tanto los

¹⁸ <http://www.lifeder.com/bullying-verbal/> (consultado:23/03/2020)



compinches como su principal agresor. Esa incertidumbre constante les crea inseguridad y hace que no puedan vivir una vida normal”.¹⁹

Las víctimas suelen tener miedo a lo que le puedan decir, miedo a la broma que le puedan hacer o temor a que el día de mañana comiencen a sufrir acoso físico.

Actualmente con la popularidad de las redes sociales, es frecuente que sea otro medio el que utilizan los acosadores por lo que algunas víctimas, tienden a evitar las redes sociales y el internet, ya que en muchas ocasiones el acoso verbal es la base de todos los tipos de acoso escolar que existen, inclusive se borran los perfiles de las redes sociales con el fin de evitar que aumenten las agresiones.

Las víctimas de maltrato verbal, evitan participar en actividades en los que implique hablar, destacar, o escribir en el pizarrón, Por miedo a burlas en presencia del profesor y que sus compañeros se rían de él o lo humillen públicamente, por lo que generalmente buscan estar solos para evitar amenazas o que le hagan sentir inferior o débil.

Debido a la situación, en muchos casos evitan ir a la escuela hasta fingir que se encuentra enfermo, y en otros casos aislarse, llegando al extremo de no solo querer evitar la escuela sino el no querer salir a la calle por temor a encontrarse con sus agresores fuera de la escuela, muchas víctimas no quieren salir a la calle, por lo que siempre estarán en casa.

Otra de las vías de escape lamentablemente, son las drogas para evadir sus pensamientos y su malestar.

2.4 Causas del acoso escolar

Es complicado determinar con exactitud por qué existen agresores y realizan este tipo de acciones hacia otros compañeros, pero se puede explicar que existen varias razones que ayudan a explicar este tipo de conductas:

¹⁹ <http://www.lifeder.com/bullying-verbal/> (consultado:23/03/2020)

- Para impresionar a sus amigos o construir algún tipo de reputación. En muchas ocasiones, los agresores también suelen ser víctimas debido a que tienen una baja autoestima y necesitan sentirse queridos y aceptados por su grupo de iguales, por lo que lo realizan atentando contra un compañero que es más débil que él.
- Pudieron haber sido intimidados, porque incluso el mismo agresor fue en otro tiempo acosado. No es lo más común, pero es una forma que tiene de revelarse contra el mundo y contra su propio acosador.
- Para recibir atención, algunos agresores no han tenido una infancia feliz y es una forma de que le presten atención, aunque no sea la más adecuada, es acosar a un compañero.
- Como forma de evadirse, debido a los problemas que pueden existir en casa utilizan como vía de escape para sentirse mejor el acosar a un compañero.

Los verdaderos motivos por los que un acosador decide serlo dependen de la persona y de sus características. Aquí se han presentado algunas ideas que sirven para entender exactamente por qué se da este tipo de acoso escolar.

2.5 Participantes del acoso escolar

Según las acciones que realizan se clasifican en el agresor, víctima y espectador. El agresor irrumpe a la víctima de manera constante, con el objetivo de provocar daño, estos presentan un tipo de perfil impulsivo, les gusta dominar a la víctima, en ocasiones también presentan una conducta antisocial, deseo de tener control sobre los demás; los acosadores pueden ser el acosador asertivo. Es el que organiza a un grupo para obedecer las órdenes que puedan agredir a otros, sin tener la necesidad de participar, son populares y reconocidos por todos.

Los acosadores intimidan a sus víctimas, tienen baja autoestima y no confían en sí mismos usa este tipo de acoso para conseguir estatus. El acosador suele imitar esa conducta para intimidar a otros.

Las víctimas sufren de acoso por defectos físicos; los agresores toman eso como una forma de intimidación, los discriminan a tal grado que dañan la imagen social y hacen que



todos los alumnos se burlen por todo lo que hace y dicen, con el simple hecho de mantenerlos siempre como víctimas, no tienen la capacidad de defenderse, ni mucho menos tienen el valor de enfrentar, ni comunicar el sufrimiento que pasa en el centro escolar.

Las víctimas son pasivas o sumisas, suelen ser víctimas calladas, tienen una actitud negativa hacia sí mismos y a veces prefieren huir o llorar en silencio en lugares donde nadie los mire; sufren de ansiedad y ante todo les gusta estar solos y aislados de los demás.

Los espectadores, observadores o testigos, están presentes en el momento que se da el acto de acoso escolar entre los compañeros, tienen el poder de pararlo, pero muchas veces solo son cómplices del agresor, quien necesita público presente que observen el acto de poder, si son observados hacen mayor las humillaciones a la víctima. Los alentadores que son los que en muchas ocasiones alientan a los agresores, los motivan cuando están agrediendo o simplemente aplauden, pero no participan conjuntamente;

Los espectadores se involucran con los agresores pero no están de acuerdo a dichos acosos que se dan a otros, pero muchas veces no se pueden defender, solo miran y no hacen nada para prevenirlo; en ocasiones lo hacen por temor a ser juzgados como chismosos, y no toman conciencia que callar solo incrementa las acciones de conducta de los agresores; y los defensores son los que muchas veces tratan de ayudar cuando miran que agreden a otras personas o dan aviso a las autoridades educativas superiores, pero la mayoría de las veces esa situación los lleva a que puedan ser víctimas, por el simple hecho de avisar o defender, pero toman la iniciativa de parar dicha conducta inadecuada.

2.6 ¿Cómo se puede prevenir o enfrentar este tipo de acoso?

Es importante conocer las maneras de cómo se puede prevenir o enfrentar este tipo de acoso desde las escuelas, el entorno familiar, así como con la víctima. Es importante que las familias brinden un ambiente de desarrollo estable y regido por normas, porque en



algunas ocasiones el problema comienza aquí, es decir en el hogar, sin notar los padres están forjando a un posible acosador con el estilo de crianza y educación, el niño necesita

un ambiente estable y seguro colmado de amor para su correcto desarrollo físico y mental.

La televisión y las nuevas tecnologías en general, pueden afectar a los menores de forma negativa, razón por la cual es necesario controlar los medios de comunicación, que utilizan la violencia verbal, y los progenitores deben de ser conscientes de vigilar los tipos de programas que ven a diario para controlar sus contenidos.

Los padres de familia, deben de hablar con sus hijos menores de edad sobre el acoso escolar en general y sus consecuencias negativas para las personas que lo sufren, con el fin de sensibilizar a los niños y prevenir que ocurra.

También los profesores deben abordar constantemente éste fenómeno con sus alumnos con el mismo fin de sensibilizar y prevenir este tipo de violencia escolar, brindando las pautas de prevención y actuación en estos casos es especial; así como de las herramientas existentes para detectarlo en sus primeras fases. De esta forma evitar sus posibles consecuencias en las víctimas y en casos extremos poder salvar vidas.

El acoso escolar lamentablemente es un fenómeno con poca importancia en su forma de prevención y la manera en que se actúa en los centros educativos, en algunos casos lo anterior ya no es suficiente porque ha llegado a niveles incontrolables en los que se hace necesario que el acoso escolar tenga mayor relevancia jurídica.

Con lo anterior al brindarle una relevancia jurídica pertinente sería una medida sólida de protección y de prevención para enfrentar esta problemática, pero sobre todo para proteger a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que necesitan ayuda, protección y respeto a su integridad personal.

El acoso escolar no puede enfrentarse solamente con un enfoque social o administrativo, sino que en los casos más extremos es pertinente la intervención del Estado sancionando



esas acciones. En Guatemala como se ha hecho notar a lo largo del desarrollo de los anteriores capítulos es un tema que se trata de forma interna en los colegios, siendo la consecuencia más grande la expulsión de los agresores, o brindando ayuda psicológica; pero cuando las agresiones son físicas, o el acoso afecta la autoestima y la personalidad de su víctima, es importante notar que se transforma en un fenómeno de mayor relevancia, incluso para el derecho penal, como una conducta contraria a derecho, pudiendo encuadrarse como una conducta delictiva.

Actualmente, cuando se producen casos de acoso escolar y son denunciados por las víctimas, el procedimiento estándar es que se solicitan medidas de protección como las denominadas medidas cautelares con el objetivo de proteger la integridad de los menores, y solicitar que el agresor sea cambiado del centro de estudio, y trasladado a un nuevo centro educativo; además existen las llamadas medidas de no repetición que consiste en solicitar que el agresor acuda a terapias psicológicas.

Pero es acaso lo anterior justo, y es racional preguntarse si las medidas que la ley adopta para proteger a los menores son suficientes, es evidente pensar que no lo es; hay que ser empáticos y pensar en el sufrimiento, acoso, traumas, golpes físicos y emocionales que dejaran huellas en las víctimas.

Al solicitar las medidas de protección del agresor con su víctima o víctimas, es una forma de distanciamiento y de parar las agresiones, que como se hace notar no tiene nada de reparador en los daños causados, pero al menos es un consuelo para las víctimas de acoso escolar, sin embargo hay que tomar en consideración que el agresor tiene conductas negativas que al ser trasladado a un nuevo centro educativo podría llegar a cometer las mismas acciones que con sus antiguas víctimas e incluso en la mayoría de casos que sean aún peores sus acosos, ya que perdió el miedo y no recibió ningún tipo de castigo legal, respecto a sus acciones.

La razón es evidente, los menores según la ley penal son inimputables y la manera actual de solucionar este flagelo es solicitar una medida de no repetición y ayuda psicológica; pero en realidad ocurre que no siempre son solicitadas, e incluso si son solicitadas no



hay garantía de que no se repitan estas acciones por los agresores, de hecho si vuelve a suceder, el procedimiento es el mismo.

CAPÍTULO III



3 Tipos de intimidación

La intimidación, se manifiesta en los centros educativos como un acoso escolar, como se trató en el capítulo anterior generalmente el más común es el acoso o maltrato verbal, pero que implica otros tipos de acoso que trae graves consecuencias de tipo psicológico, especialmente cuando ya escala al maltrato incluso un maltrato físico, razón por la que se dedicará un capítulo completo para poder profundizar en el análisis, no solamente su definición sino sus características, razones, y las posibles soluciones.

Es importante iniciar determinando rasgos característicos de personalidad como las siguientes:

- “Existe obligatoriamente una intencionalidad, una voluntad de hacer daño a la víctima.
- El agresor es consciente del daño que causa.
- Persistencia en el tiempo, dado que no se trata de hechos aislados, sino que la víctima es agredida sistemáticamente.
- “Abuso de poder, cuando puede ser el reconocimiento social del agresor entre sus iguales”.²⁰

Como se ha mencionado con anterioridad una característica fundamental es la intencionalidad y que los acosos sean reiterados entre iguales.

Otras variables que determinan la conducta de los agresores de acoso escolar son las siguientes:

- “El negativismo de la madre como principal educadora del niño en sus primeros años de vida.

²⁰ Imbernón, Francisco. **Procesos y contextos educativos: enseñar en las instituciones de educación secundaria.** Pág. 117

- El temperamento del niño.
- La permisividad materna.
- Métodos disciplinarios utilizados por el padre y la madre tales como el castigo físico y el trato rígido”.²¹

Los valores que se aprenden en el hogar en los primeros años de vida son determinantes en la forma de actuar, y repercuten directamente en el temperamento y personalidad que reflejarán en el futuro los niños en sus relaciones sociales, como en los establecimientos estudiantiles y en la convivencia con sus iguales.

Los estudiantes saben que las situaciones de acoso escolar son comunes y frecuentes, pero no saben manejar tal situación. El hostigamiento se da en el ámbito escolar donde los estudiantes pasan tiempo libre, en este escenario hay tres actores; víctima, agresor y observadores como se explicó en el capítulo anterior; lastimosamente los acosos son tan variados, como el grado de crueldad, que las consecuencias en las víctimas dejan huellas afectando sus habilidades de relación social, como desajustes en la personalidad que tienen consecuencias devastadoras, tanto en el agresor como en la víctima a lo largo de toda su vida, no solamente en el tiempo que dure la etapa escolar.

“En caso del agresor existe tendencia a la conducta antisocial, abuso de sustancias, otros actos insanos y criminalidad y en la víctima, efectos relacionados al fracaso académico, inseguridad, soledad, vulnerabilidad y otros riesgos psicológicos”.²²

El acoso escolar inicia generalmente con un hostigamiento que se manifiestan mediante el desprecio, la falta de respeto y de consideración por la dignidad del niño; después, generalmente los agresores intentan intimidar para afectar emocionalmente al niño, niña o adolescente, y esto en algunas ocasiones escala a amenazas contra la integridad física del niño o de su familia o mediante la extorsión; también pueden utilizar chantajes o coacciones, este acoso escolar pretende que la víctima realice actos contra su voluntad;

²¹ Olwes. **Conductas de acoso y amenaza entre escolares**. Pág. 78

²² Imbernón, Francisco. **Procesos y contextos educativos: enseñar en las instituciones de educación secundaria**. Pág. 117



utilizan el bloqueo social o su exclusión social, esto lo logran mediante la manipulación social para que otros compañeros de clase tomen acciones negativas contra él.

En virtud de lo anterior se presenta una clasificación de las diferentes manifestaciones de la conflictividad y violencia, comúnmente conocido como acoso escolar.

3.1 Acoso verbal

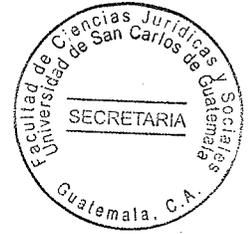
Verdaderamente es un problema social que se da en el contexto escolar, sucede bajo la supervisión de los docentes y la única arma es informarse sobre este fenómeno para prevenirlo.

El acoso escolar es una agresión expresada mediante la palabra, por medio de apodos, insultos, burlas crueles de su indumentaria u origen étnico, o por algún defecto o anomalía visible, una rareza del habla o de conducta; son razones para que la víctima reciba menosprecios en público o la agresión verbal indirecta que consiste en hablar mal de alguien y levantar falsos rumores, afectando la integridad de la víctima.

Mientras los escolares sean más grandes, su dominio de lenguaje será todavía más cruel para hacerle la vida imposible a la víctima. Este tipo de acoso escolar, resulta más perjudicial y es fácil de ejecutar, incluso en algunos casos, se da bajo la atención de los mismos docentes o de los adultos, esta situación se concluye como un juego entre compañeros o bien que se trate de una broma.

El acoso verbal afecta negativamente a la persona para toda la vida, es un daño considerado como maltrato emocional. Las palabras hieren más que los golpes dejando cicatrices en el alma difíciles de sanar.

El acoso verbal puede tener efectos negativos a corto y largo plazo los cuales son tan graves como los efectos del abuso físico, por lo que no hay que quitarle la relevancia que tiene este tipo de maltrato, debido a que insultos y los intentos de asustar, aislar o controlara la víctima dejando marcas de por vida. Generalmente los malos tratos van en



incremento y puede ser un signo de que el abuso físico está a punto de ocurrir.

3.2 Acoso físico

El acoso físico, se produce cuando hay constantes actos corporales como golpes, puñetazos, cachetadas, patadas, empujones, se jalan el pelo, hacen zancadillas, escupen y lanzan objetos, estas acciones terminan haciendo daño a la víctima de acoso escolar. Lamentablemente el acoso físico, que se manifiesta mediante agresiones físicas de todo tipo es una de las más populares, mientras más grande es el acosador se torna más violenta la agresión física.

En relación a la edad del acosador, si influye decir a mayor edad, mayor fuerza y más grave el sometimiento físico. Involucran sentimientos de odio y como consecuencia los malos tratos cobran mayor intensidad y los resultados son devastadores y en algunos casos fatales.

Cuando alguien es agredido físicamente en teoría es fácil de detectarlo, debido a que los golpes son visibles, pero no en todos los casos es tan fácil de detectarlo ya que algunos acosadores saben dónde golpear para no dejar una marca.

Además, es importante notar que este tipo de agresión tiene como fin ridiculizar o desacreditar frente a sus compañeros a la víctima, para el agredido es difícil defenderse, porque se siente débil e indefenso.

El problema va más profundo porque las heridas físicas se curan con el tiempo, pero no es incluso ese el problema central, sino que este acoso escolar al que son sometidas las víctimas, tiene como consecuencia que se afecte su personalidad porque aún no está consolidada y los comentarios de sus iguales desempeñan un rol crítico para su formación.

Hay señales de alerta que indican que alguien es víctima, algunos que están siendo intimidados no comunican lo que pasa, y los padres deben estar pendiente cuando detecten signos que indican problemas de acoso escolar, como los siguientes:

- Lesiones que no son explicables.
- Ropa extraviada o destruida.
- Con frecuencia hay dolor de cabeza, de estómago, sensación de mareos o fingir que hay una enfermedad.
- Mostrar cambios en los hábitos alimenticios, comer compulsivamente o de repente saltarse las comidas.
- Dificultad para dormir o tener pesadillas.
- Pérdida de interés en las tareas y no quieren ir a la escuela.
- Evitan situaciones sociales y tienen una pérdida súbita de amigos.
- Conductas autodestructivas, como fugarse del hogar, perjudicándose así mismo o hablar del suicidio.

“Es un tipo de agresión de forma física que daña a la persona, la cual se da en tres distintos niveles, todos afectan de forma violenta a la persona. El primero es leve debido a que no es grave pues la persona no necesita atención médica. El segundo es moderado, pues la persona que sufre la agresión posiblemente tiene solo golpes y sí necesita ayuda médica. El tercer nivel es grave, porque la agresión sufrida requiere atención médica y en algunos casos, hospitalización. También se pueden clasificar dos tipos de agresiones directa e indirecta. La directa se refiere a los golpes, empujones, patadas, manadas y todo lo físico que provoque daño; y la indirecta se da por los robos o destrucción de las pertenencias de valor que les interesa; se las quitan, pero antes hacen daño”.²³

Según la gravedad de las agresiones puede reflejarse como golpes, empujones, patadas que algunas ocasiones puede llegar a requerir atención médica o incluso hospitalización, estas agresiones físicas se dan con el objetivo de hacer daño.

²³ Canahú Vázquez, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág. 32

3.3 Acoso psicológico

El acoso psicológico es una agresión que afecta la autoestima de la víctima, debido a que fomenta temor y sensación de inseguridad; de hecho, los agresores aprovechan todos esos temores e inseguridades para afectar más a sus víctimas, dejando un impacto negativo de por vida.

Es una amenaza para causar miedo a la víctima, obligando a que dé al agresor ciertas cosas, por ejemplo a que le de dinero o que le haga la tarea de clase; y así continuar manipulando y humillando para conseguir todo lo que se propone y le interesa. La víctima en la mayoría de casos llega a pensar que merece ese maltrato, porque siente que no tiene valor; es por ello que se inhibe a pedir ayuda, y no comunica la situación, prefiriendo callar.

Una herramienta que suelen utilizar los agresores son las amenazas para obtener lo que quieren mediante la manipulación, de manera que va ejerciendo poder y control sobre la víctima, alimentando sus miedos e inseguridades.

Los siguientes ejemplos son de este tipo de acoso escolar:

- “Cuando la agresión se torna violenta y continua hacia alguien, con el fin de que haga lo que la otra persona quiere. En algunos casos el agresor está al pendiente de la llegada de la víctima para acorralarla y comenzar a molestarla.
- Infundir miedo y el miedo es una angustia a causa de un riesgo o daño real o imaginario. Suele darse amenazas y le perjudica porque la persona crea un sentimiento de miedo que le impide vivir tranquilo.
- Presionar o chantajear a la víctima, amenazarlo para quitarle algo, lo que al final es un robo. También aplica cuando se le obliga a mentir e ir a algún lugar para intimidarlo.



- Cuando hay tiranía, que es catalogado como el abuso en grado extraordinario de cualquier poder, fuerza o superioridad. Haciendo uso de ella, el agresor maneja a su antojo a los demás”.²⁴

El acoso psicológico se manifiesta mediante el desprecio y la falta de respeto y de consideración por la dignidad del niño, niña o adolescente; tienden a buscar la ridiculización, con actos o palabras con crueldad, desprecio y la imitación burlesca.

3.4 Razones y causas que influyen en el acoso escolar

“Esos son signos que un estudiante realiza para intimidar.

- Se involucran en peleas físicas o verbales.
- Tienen amigos que intimidan a otros.
- Es cada vez más agresivo.
- Lo envían a la oficina del director o profesional correspondiente.
- Culpa a otros por sus problemas.
- No acepta la responsabilidad de sus acciones
- Es muy competitivo y se preocupa más por su reputación o popularidad”.²⁵

Los signos de intimidación son diversos, pero generalmente son todas aquellas acciones que realizan los agresores que van encaminadas a crear un temor en la víctima, que se reflejan en actos de agresión con el objetivo de crear una mayor popularidad o reputación.

²⁴ <http://www.vida y estilo.terra.com.mx> **Bullying psicológico, otro tipo de intimidación** (Consultado: 05 de agosto de 2020)

²⁵ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar (bullying), en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág. 32



Los estudiantes que son agredidos, son elegidos por sus agresores por diferentes factores, pero algunos de los más comunes son los siguientes: entre ellos los pueden ser biológicos o culturales tal como se explica a continuación.

3.4.1 Factores biológicos

Los factores biológicos, se refieren a todos aquellos aspectos que influyen en el acoso escolar, que son de nacimiento de las víctimas, en el que sus agresores utilizan como medios para agredir o para acosar a sus víctimas, con la finalidad de ofender y denigrar.

Esos factores biológicos son por ejemplo los impedimentos físicos, volumen corporal, estatura, aspectos que hacen vulnerable a algunos estudiantes a ser agredidos.

Es necesario que los docentes impulsen un ambiente escolar basado en valores, de respeto en donde no sea permitida la desigualdad y la discriminación en el salón de clases.

3.4.2 Factores culturales

La falta de valores y de respeto a la diversidad cultural es preocupante ya que en la Constitución Política de la República de Guatemala establece en los siguientes Artículos: el Artículo 57 "Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación". No es aceptable las burlas por motivo de factores culturales, la misma Constitución Política de la República lo establece como un derecho fundamental que debe ser protegido".

Los factores culturales, son factores al igual que los biológicos que como se señaló influyen en el acoso escolar, son excusas de los agresores para burlarse o agredir a sus víctimas y buscan perfiles de aquellos que pertenecen a una minoría de rasgos étnicos son proclives a ser acosados por su identidad o procedencia, y lo utilizan como un medio para ofender, molestar o atacar.



Artículo 58. "Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres".

La identidad cultural es reconocida por la Constitución Política de la República de Guatemala como un derecho, todos los guatemaltecos tienen derecho a tener una identidad cultural, es decir que la identidad cultural sin importar la edad, es importante y no debe de ser menospreciado por nadie, incluso en temas de acoso escolar.

Artículo 66. "Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos".

Este Artículo menciona un aspecto muy importante que es el valor del respeto y la necesidad de protección de los grupos étnicos, es racional al considerar que Guatemala al estar conformada por diversos grupos étnicos, es obligación del Estado proteger la cultura, la identidad cultural ya que debe de respetarse y promover las tradiciones, vestimenta, idioma y dialectos.

El acoso escolar no es permisible por razón de aspectos culturales, el respeto como valor debe de ser promovido en todos los establecimientos estudiantiles, debe de ser exigido el respeto a la diversidad cultural.

Artículo 143. "Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala, es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación"

Incluso un motivo de burlas en algunos casos es este, lo cual no es correcto, la juventud debe crecer sabiendo que no es correcto hacer diferencias entre las personas. La comunidad educativa debe promover una cultura de paz, fomentando la solidaridad, retomando los valores y promoviendo una convivencia saludable.



3.5 Causas por las que algunos estudiantes intimidan a otros

Es importante iniciar aclarando que en ningún caso es una excusa el motivo por el cual un agresor decide intimidar a un compañero de clase, y someterlo a acoso escolar, pero es necesario determinar las causas comunes que llevan a cometer tales actos reprochables, con el objetivo de poder entender mejor el fenómeno de acoso escolar.

Las causas por las que los estudiantes deciden intimidar a otros, es lógico pensar que no se puede generalizar porque depende de cada caso particular de acoso escolar, pero la raíz o los más comunes se producen dependiendo el entorno familiar o el entorno social, y es relevante para poder entender mejor las raíces de este problema.

3.5.1 Entorno familiar

El entorno familiar es fundamental para el desarrollo del individuo; el cual puede ser positivo el impacto familiar, pero si el ambiente es hostil o violento, sus miembros tienen la tendencia a desarrollar una conducta agresiva.

Los adolescentes que cometen acoso escolar son aquellos que en el hogar no tienen un buen entorno familiar, falta la correcta supervisión por parte de los padres y además una ausencia de disciplina, es difícil tener una buena influencia con inestabilidad en los padres y raíz de los problemas como pareja, lo que les limita brindar a sus hijos una educación basada en valores y con disciplina.

Claro que no se puede generalizar estableciendo que siempre este tipo de conductas se provoquen por problemas entre los padres que como consecuencia desarrollen una conducta agresiva, podría ser que los padres no corrigen a tiempo la agresividad de sus hijos, o emplean medidas no adecuadas para imponer su autoridad. Estos patrones de vida generan comportamientos agresivos en sus hijos. Es importante que los padres den importancia al problema directamente; esto contribuye a prevenir actos violentos en el contexto escolar.



3.5.2 Entorno social

El entorno social, es un factor importante para el comportamiento de los seres humanos, en especial para los niños, niñas y adolescentes que son vulnerables e influenciables, ya que está moldeándose su personalidad, y quieren encajar o llamar la atención, por lo que la convivencia en ambientes sanos permite resultados satisfactorios; mientras que el ambiente hostil, contribuye a crear actitudes violentas.

Es evidente que si las amistades son con adolescentes agresivos, esto permite imitar patrones de violencia, las cuales usan para intimidar a sus compañeros de estudio, lo que origina conductas de acoso escolar.

En todo caso hay que recalcar que los padres de familia asumen un rol de vital importancia, en el acompañamiento de los hijos para identificar las amistades que pueden ser perjudiciales o positivas.

Los medios de comunicación masivos, también exponen actos violentos a través de la tecnología y la poca supervisión de los padres al uso de estos medios.

3.6 Teorías explicativas del acoso escolar

Existen teorías que responden de forma explicativa el origen del acoso escolar, que ayudan a comprender de mejor manera cual es la naturaleza que pueden producir su origen.

Entre las teorías explicativas del acoso escolar, hay diferentes aspectos que tienen relación con el origen de las conductas agresivas de los niños, niñas y adolescentes que repercuten directamente en su comportamiento.

Estos pueden ser derivado a problemas en sus habilidades sociales, razones sociológicas, problemas asociados directamente con la mente, problemática de conducta, por frustraciones o agresiones sufridas, por dolores experimentados tal como se explica a continuación.



3.6.1 Contextuales o ecológicas

“Conducta agresiva es el resultado de la interacción compleja entre las características del niño y otros factores que surgen de los distintos contextos y de los valores imperantes en los que vive”.²⁶

Es decir, esta teoría establece que el acoso escolar es el resultado del entorno en el que se involucra, el cual puede generar conductas agresivas.

3.6.2 De las habilidades sociales

“Es el resultado de un déficit de las competencias sociales apropiadas, que son distintas en los agresores y en las víctimas. Los agresores obtienen puntuaciones más altas que las víctimas en las pruebas de habilidades sociales”.²⁷

Cuando se realiza una comparación en las competencias sociales de los agresores y de las víctimas, se puede notar que el acoso escolar influye en sus habilidades sociales y los agresores tienen más desarrolladas sus habilidades.

3.6.3 Sociológicas

“La causa reside en los hechos sociales que la preceden y no en los estados de conciencia individuales”.²⁸

Es decir que esta teoría indica que el acoso escolar se produce por la influencia social que tienen los niños, niñas y adolescentes, con anterioridad a desarrollar esas conductas agresivas.

²⁶ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág. 15.

²⁷ **Ibid.** Pág. 16

²⁸ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia, . **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág. 16



3.6.4 De la mente

“Se refiere a la habilidad que poseen las personas para atribuir estados mentales a ellos mismos o a otros, con el objeto de explicar y predecir la conducta. Los agresores requieren un elevado grado de elaboración en sus teorías mentales, ya que han de conseguir que la víctima sienta la agresión (ataque directo o rechazo) a la vez que los espectadores lo aprueben”.²⁹

Esta teoría manifiesta que las acciones agresivas, se deben a la habilidad que tienen algunas personas para manipular a otros con el propósito de lastimar a sus víctimas, y además poseen la astucia para lograr que los espectadores estén de acuerdo con el acoso.

3.6.5 Conductista

“Es el resultado del aprendizaje por imitación de modelos violentos. Esto se produce en la medida en que el sujeto se identifique con el modelo de acuerdo con su escala de enfado e ira o su nivel de resistencia siendo ansioso y con tendencia a encolerizarse.

Además, la observación de un modelo que es recompensado por su conducta violenta disminuye la inhibición propia y habitual para actuar de la misma forma”.³⁰

En algunos casos el inicio de las conductas agresivas es por imitar otros modelos de agresividad.

3.6.6 Bioquímica

“Los procesos bioquímicos, neuronales y hormonales son fundamentales en las

²⁹ **Ibid**

³⁰ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia, **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág.17



conductas agresivas; las cuales se desencadenan por una serie de procesos bioquímicos internos y en el que las hormonas desempeñan una función decisiva”.³¹

Esta teoría establece que un factor que produce las conductas agresivas se da como respuesta de procesos bioquímicos y de respuestas neuronales y hormonales.

3.6.7 Psicoanalítica

“El individuo porta dentro de sí energía suficiente para destruir a su semejante y a sí mismo (pulsión de muerte)”.³²

Indica esta teoría llamada psicoanalítica, que los agresores, poseen una llamada pulsión de muerte, esto se refiere a una energía negativa, que puede ser utilizada para dañar a otros o incluso a sí mismos, es decir es el ánimo de destrucción a los semejantes o para la persona que presenta esta conducta.

3.6.8 Frustración-agresión

“La conducta agresiva es el resultado de la no satisfacción de las necesidades básicas, así como de la frustración incontrolada por deseos o necesidades no básicas”.³³

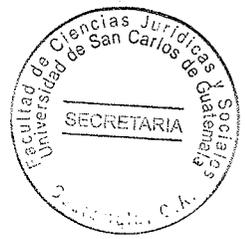
Las conductas agresivas en los niños, niñas y adolescentes, tienen una razón de existir, toda la negatividad y conductas negativas son producto de impulsos o respuestas.

A su vez estos impulsos o respuestas a los que se hace mención en esta teoría se establece que pueden nacer en algunas ocasiones por la frustración de carencias económicas, o de cariño, o incluso por insatisfacciones de necesidades básicas o pueden ser deseos no básicos, por envidias o aspiraciones desmedidas.

³¹ **Ibid.**

³² **Ibid.**

³³ Canahú Vásquez, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág. 17



3.6.9 Mimética

“Deseo está en la base de las relaciones agresivas y es de carácter mimético, esto es, la imitación del deseo de otro, copiar el deseo de otro por un objeto, que puede ser real (dinero, una persona...) o metafísico (el prestigio, el honor, la bandera... o nada)”.³⁴

Las agresiones como respuesta de una imitación de acciones agresivas, o por el deseo de obtener objetos, atención.

3.6.10 Clásica del dolor

“El dolor, físico o psíquico, es en sí mismo suficiente para activar las conductas agresivas, hay una relación directa entre la intensidad del estímulo (dolor) y la respuesta (agresión)”.³⁵

Una persona que sufre dolor ya sea psicológico o físico, puede desencadenar actitudes agresivas como consecuencia de las experiencias o estímulos que recibió, el sufrimiento lo conduce a reflejar acciones agresivas.

3.6.11 Catártica

“Catarsis es la expresión repentina de sentimientos, afectos... reprimidos cuya liberación es necesaria para mantener el estado de relajación adecuado, en caso contrario explotarán comportamientos agresivos”.³⁶

Es decir que esta teoría indica que las conductas agresivas, se producen por la represión de sentimientos, emociones o afectos.

³⁴ **Ibid.** Pág. 17

³⁵ **Ibid.** Pág. 18

³⁶ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia, **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág.16



Los sentimientos reprimidos deben de ser expresados para que se pueda tener un estado de relajación y un equilibrio para que la persona no tenga esos arranques de ira o de agresividad.

3.6.12 Etología de la agresión

“Se engloban todas las corrientes del conocimiento que consideran a la agresión como una conducta innata, impulsiva, relegada a un nivel inconsciente casi fisiológico. Debido a la espontaneidad de la conducta violenta no hay ningún placer asociado a ella. En esta corriente teórica se incluyen los etólogos y los psicoanalistas”.³⁷

Según esta teoría las conductas agresivas son producto del inconsciente, como una conducta innata.

Las agresiones se producen de forma impulsiva, sin placer por parte de la persona que agrede, sino solo como una actitud espontanea.

3.6.13 Construcción social

“Las relaciones sociales se constituyen y mantienen en base a conflictos de intereses, pero cuando fallan los instrumentos mediadores, estrategias y procedimientos pacíficos de resolución de conflictos es cuando aparece la conducta agresiva o violenta”.³⁸

Las conductas agresivas o violentas, se constituyen y se mantienen cuando no existe la debida influencia de mediadores, estrategias o instrumentos pacíficos de resolución de los conflictos.

³⁷ **Ibid**

³⁸ Canahuí Vásquez, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Pág.16



Teorías que suponen el origen de la agresión, y que ayudan a entender de donde pueden surgir las actitudes agresivas o violentas que se dan en el acoso escolar.

En algunas teorías se afirma que la agresión se produce por impulsos internos de la persona; sin embargo otras concluyen en que la violencia que ejerce un individuo sobre otro semejante es debido al contexto que le rodea, es decir influye el entorno, la interacción y comunicación del ámbito familiar y del el entorno escolar, porque como es lógico pensar los hechos que vive una persona, afectan sus emociones que incide en su personalidad y se determina por el contexto de grupos de amigos de padres o de hermanos.

Indirectamente los niños, niñas y adolescentes, observan, comprenden y aprenden según lo que sucede a su alrededor, adoptan patrones de conductas agresivas.

Otros factores influyentes son los medios de comunicación masiva por ejemplo programas de televisión violentos, la ideología y aquellos valores dominantes de su propia cultura. Todo individuo está expuesto a la violencia social de la cual puede aprender; sin embargo cada persona la puede desarrollar de forma diferente.

Hay otras teorías que tienen su fundamento, en que cada individuo es singular, algunos nacen con impulsos agresivos, pero el contexto que le rodea influye positivamente cuando éste, es agradable y sano. Mientras que un entorno hostil, contribuye negativamente al comportamiento.

Todas las teorías anteriores intentan ayudar a entender cuáles pueden ser los motivos por los que una persona puede presentar conductas negativas, comportamientos hostiles, negativos o incluso violentos, lamentablemente no se sabe con exactitud un motivo y por la naturaleza del mismo depende de muchos factores, pero no es aceptable presentar este tipo de comportamientos, en los niños, niñas y adolescentes por ningún motivo debe de ser tolerable en los centros educativos las formas de acoso escolar.



Algunos argumentos para intimidar a otros compañeros suelen ser explicadas por los agresores como algo que no tiene importancia, que lo hacen solo por molestar; ideas erróneas que tiene el alumnado, debido a que desconocen el daño emocional que genera ese tipo de actuación hacia sus compañeros, sometiéndolos a un acoso escolar constante.

La persona que intimida o acosa al igual que la víctima necesitan ayuda de un profesional, y adicional un apoyo jurídico para las víctimas, que además de ayuda psicológica necesita una reparación digna y, en tanto los agresores una consecuencia jurídica que sería de beneficio como una medida preventiva para los acosadores, que provoque un abstencionismo en el alumnado.

Además, los observadores deben ser positivos, al no tolerar actos en contra de algún compañero, porque eso los convierte en cómplices y parte del problema.

Es necesario informar a los alumnos cómo proceder de manera asertiva, para ayudar a las víctimas de acoso escolar, el silencio no sirve de nada, es necesario comunicarlo con un adulto, puede cambiar tanto la situación de sufrimiento; y parar los hostigamientos a los que son sometidos sus compañeros diariamente en los centros educativos.

Los educadores deben estar primeramente informados sobre el tema y conocer la forma correcta de proceder para la solución inmediata de los casos de acoso escolar en los establecimientos estudiantiles en los cuales prestan sus servicios ya que es su deber no solo el educar sino el velar por la integridad física y mental de sus estudiantes, en los horarios en los que se encuentran dentro de los recintos estudiantiles; además alertar a los estudiantes para prevenir atrocidades en contra de un compañero.

La insensibilidad no debe ganar espacio en las escuelas, instituciones o colegios privados, es fundamental la creación de un ambiente en el que exista respeto, amor y tolerancia entre compañeros, es muy importante con la finalidad de crear un ambiente sano en el que puedan convivir los estudiantes.



Los estudiantes que reciben agresiones, tienen limitaciones para desarrollarse y problemas en la formación de su personalidad, debido a los malos tratos, humillaciones, burlas, golpes.

Eso provoca una serie de inseguridades y de no credibilidad hacia los demás, incluso suelen tener miedo al expresarse por temor a mayor exclusión, o empeorar su situación, dando espacio a la ley del silencio.

La permisividad de las bromas que tienen como fin ridiculizar, es la línea que conduce al acoso escolar.

El alumnado debe saber que las bromas negativas y repetitivas, cuyo objetivo es humillar e intimidar se transforman en acoso escolar, y que el sufrimiento de alguien más, no es cuestión de risa.





CAPÍTULO IV

4 Transgresión al derecho de integridad personal por la falta de responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar.

En los capítulos anteriores se explicó los tipos de acoso escolar, análisis de las leyes que protegen los derechos de la niñez y adolescencia en Guatemala, sin embargo, no está regulado en la ley penal el acoso escolar, lo que constituye una trasgresión al derecho de integridad personal.

Las razones son evidentes, pero enfocando la atención a las víctimas de acoso escolar, sufren consecuencias a corto o a largo plazo, dependiendo del tipo de maltrato escolar pueden ser altamente nocivas para los agentes involucrados. Iniciando con las consecuencias puede convertirse en trauma psicológico, riesgo físico, causa de profunda ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y, en definitiva, una gran cantidad de insatisfacciones y riesgos innecesarios y lesivos para el desarrollo de cualquier niño niña o adolescente en Guatemala.

El acoso escolar generalmente tiene implicaciones escolares tales como fracaso escolar, absentismo, sensación de enfermedad, debido al estrés, además de problemas en el sueño que impiden un correcto reposo afectando la concentración, que se ve reflejado en las notas de las víctimas, perjudicando no solo su promedio, sino el aprendizaje o incluso que pierdan el grado.

Lo preocupante en relación a los agresores que cometen acoso escolar puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención del poder a base de la agresión que se vincula en su vida adulta, una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y con recompensa; por lo que es importante que existan sanciones que eviten o que disminuyan en gran medida estas acciones.



Si se continua con el análisis como se señaló también forman parte de este círculo los compañeros o los denominados observadores, quienes como se señaló representan una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y un modelado equivocado de la valía personal. Además de manifestar una clara falta de solidaridad.

En Guatemala, se ha protegido a la niñez y adolescencia a través de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala; regulando las conductas que pueden ser violatorias a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Con ella protege a los sujetos prioritarios de la ley para que no sean objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, por acción u omisión que resulte en la violación de sus derechos fundamentales, dentro del marco general de derechos del niño y derechos humanos en general, sin embargo, no se ha regulado en la ley penal, una consecuencia que sancione el acoso escolar.

Esta Ley en sus considerandos establece, y en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala que el decreto 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Menores, "Ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la adolescencia, y que es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala".

Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, el 10 de mayo del mismo año, en la que se hace evidente la necesidad de educar e instruir a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos y obligaciones se les permita ser protagonistas de su propio

desarrollo, para el fortalecimiento y consolidación del Estado de Derecho, la paz y la democracia



El Estado debe de promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. La responsabilidad del Estado descansa en los operadores del hecho educativo, razón por la cual deben responder ante los acontecimientos que se den en su ámbito.

Es racional puntualizar que velar por el derecho de integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, es una obligación del Estado, y que con la regulación de la responsabilidad de los agresores de acoso escolar tendríamos potencialmente una sociedad del futuro más justa y cívica.

4.1 Derecho de integridad personal

La ley nos brinda una clara definición de lo que se refiere el derecho de integridad personal, regulado en la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, en el que establece lo siguiente Artículo 11. "Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Según lo planteado, el niño no tendría por qué ser víctima de acoso escolar por ningún motivo, sufriendo discriminación, violencia o humillación.

Analizando el Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, hay varios aspectos que vulneran al darse el acoso escolar. La norma claramente establece que "Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de



descuido, abandono y violencia...” al desglosar lo anterior, la protección de un menor consiste en garantizar que no reciba daño o de evitar que el daño llegue hasta él atentando a sus derechos; pero si se produce, dar una solución para impedir que siga sucediendo. Continúa especificando la norma que esa protección es “contra toda forma de descuido, abandono y violencia...”, como ya se definió el acoso escolar es una clara forma de violencia que puede ser verbal, psicológica o física. Finaliza el Artículo en mención en que “No deben ser sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”, y manifiestamente son elementos de los acosos escolares.

Cabe mencionar que el Artículo citado, en particular demuestra un derecho importante y fundamental con el que la Ley debe de proteger a los niños, niñas y adolescentes, pero una ley no es de beneficio si solo está vigente pero no positiva; es una letra muerta, sin objetivo ni propósito si no brinda una garantía, por lo que al no existir una sanción para los que vulneran estos derechos, constituye una evidente transgresión y una laguna de ley que necesita ser subsanada.

Adicional es importante discutir lo regulado en el Artículo 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; instituye el derecho a la protección por el maltrato. “Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psicosociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia ya la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario”.

El acoso escolar constituye una forma clara de maltrato, pero es de notar que no se refiere solamente a la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario, por no existir en concreto una consecuencia jurídica para los agresores.



El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece: “Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor”.

El abuso físico es un daño no accidental que provoca el agresor a su víctima, lo cual lo hace más preocupante, ya que el daño que causa es con la intención de dar dolor, lastimar y afectar la integridad física de su víctima.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en los literales b y c lo siguiente:

b) “Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, es una afectación gravísima ya que no es solo física, sino que afectará emocional y psicológicamente a la víctima que tendrá consecuencias incluso para el resto de su vida.

c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo”.



Es una responsabilidad el cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes, el Estado debe velar por su protección, pero también es responsabilidad de los padres, madres, tutores, maestros que deben cumplir su rol y velar por la integridad física y psicológica de los menores, y así evitar actos de descuidos o negligencias hacia a las necesidades básicas.

El Artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en el literal d:

d) “Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente. Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos”.

En las literales a y d se pueden encontrar elementos que se dan en el acoso escolar tales como el abuso físico y el abuso emocional, pero es importante resaltar que el Estado deberá adoptar las medidas legislativas, apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes, por lo que es posible considerar la necesidad de regular una responsabilidad penal para los agresores.

4.2 Estrategias para erradicar el acoso escolar en los establecimientos educativos

El acoso escolar afecta a todos los establecimientos educativos, por lo que es necesario además de que exista una sanción para los agresores, se debe iniciar con estrategias con el fin de no comprometer la integridad de los estudiantes.

Para lograr dichas estrategias es obligatorio que la comunidad educativa se involucre a tomar medidas de prevención para evitar el incremento del fenómeno del acoso escolar.



El acoso tiene que ver con normas morales y de comportamiento que se adquieren en el hogar, por lo que la participación de los padres de familia en la prevención de este flagelo es totalmente indispensable.

Las señales de alerta por acoso escolar que pueden ser observadas por el profesor, es si las víctimas tienen golpes, heridas, observar si su ropa o el uniforme tienen roturas en el cuál no tienen una explicación lógica, revisar los objetos personales de los alumnos como los cuadernos y libros si se encuentran con signos raros como roturas o rayados, considerados como elementos físicos que podrían ser indicios de acoso.

Los maestros al convivir con los estudiantes llegan a tener una idea de la personalidad de sus alumnos, por lo que si hay algún cambio en su comportamiento deben estar atentos, por ejemplo, si alguno luce triste, afligido o asustado, irritado enojado y cualquier cambio brusco de actitud o de comportamiento.

Además, por citar otros ejemplos que puedan ser de guía o como indicio que un alumno es víctima de acoso escolar; aquellos estudiantes considerados débiles por sus compañeros, que no responden a las agresiones, estudiantes pacíficas que no se defienden cuando son molestados, los que no suelen pedir ayuda, los temerosos, los que recibe burlas, risas y poco amistosas, el último en ser elegido en los juegos o en los trabajos en equipo, los excluidos.

Los profesores tienen la capacidad de notar aquellos alumnos que están distraídos, las faltas de concentración en las clases, si se relacionan unos con otros, contestan en forma agresiva, tienen malos modos con el profesor, interrumpen las explicaciones, son desobedientes, lenguaje soez, se levantan sin pedir permiso, provocan una actitud negativa entre el alumnado y el profesor, abonando el campo para unas relaciones interpersonales tirantes, lo que hace necesario que los profesores impulsen valores al alumnado para estimular un cambio de actitud y una transformación de la dinámica en el aula.



Llama la atención la disparidad de interpretaciones entre el profesorado acerca de las diferentes conductas disruptivas de los alumnos. Unos las consideran insolentes, otros no las perciben, otros las juzgan de naturales y ajustadas a las motivaciones de los alumnos. Sobre un grupo de la misma clase de un total de doce profesores puede haber doce interpretaciones.

En cuanto a las víctimas es muy frecuente que suelen estar solos o incluso buscan estar aislados de sus compañeros, en algunos casos las víctimas buscan la cercanía de los adultos, porque se sienten más cómodos.

Las víctimas, por lo general tienen miedo de contar lo que les pasa, ocultan lo que sufren, razón por la cual es necesario que los adultos a su alrededor estén pendientes de su situación para poder brindar ayuda.

El acoso escolar baja el rendimiento académico y pierden el interés, en muchos casos evitan asistir al centro educativo.

Los estudiantes, también conocen la personalidad de sus otros compañeros de salón por lo que pueden notar conductas diferentes o extrañas, o incluso presenciar la intimidación hacia la víctima, el llanto y tristeza ante las agresiones, o si son más cercanos a la víctima les manifiestan confidencias directas de tal situación y de lo que están sufriendo; es aquí donde radica la importancia que se les incluya en el proceso de prevención a los alumnos en general porque al tener información sabrán cómo actuar y ayudar a la víctima.

La familia de la víctima de acoso escolar puede también tener alertas que le den indicios de estos abusos, por ejemplo que permanezca largos períodos dentro de casa, poca o nula relación con sus compañeros de estudio, modificación o alteración de sueño y de alimentación, no habla de otros compañeros o no le acompañan compañeros cuando vuelve a la casa, nunca o casi nunca comparte el ocio con sus compañeros como la fiesta de cumpleaños, etc. busca excusas en las mañanas, siente temor o recelo en ir a estudiar.



Lo anterior son indicadores que ayudan a precisar los problemas dentro de un grupo en situación de conflicto, pero se deben buscar soluciones para poder llegar a un consenso entre el equipo de profesores, padres de familia y estudiantes, actuando conjuntamente con claridad y perseverancia hacia un objetivo común facilitando extraordinariamente la tarea de clase.

En consecuencia de lo manifestado y derivado de la gravedad del tema se propone como estrategias para erradicar el acoso escolar en los centros educativos lo siguiente:

Las autoridades educativas deben garantizar el bienestar integral de sus estudiantes, a través de la creación de programas de prevención del acoso escolar.

La información es importante, por eso se deben capacitar a los maestros sobre el acoso escolar y una concientización que no sea solamente dirigida a los maestros, sino que a los alumnos, personal administrativo y operativo de los establecimientos; de la misma forma a madres y padres de familia. Este proceso informativo de concientización puede realizarse a través de talleres, conferencias, charlas en los centros educativos, dedicando tiempo para hablar con los alumnos en cada una de las aulas, etc.

Los maestros deben ampliar sus conocimientos sobre el acoso escolar, deben tener la capacidad de identificar estas conductas para luchar en contra de este fenómeno.

Los docentes deben tratar estas conductas agresivas con cero tolerancias, deben reconocer las posibles pistas, porque hay que recordar que los agresores con tal de no ser descubiertos recorren a amenazar a las víctimas de que no hablen, pero hay indicios que los maestros pueden notar en la conducta de sus alumnos, por lo que es recomendable escuchar a los alumnos inclusive debatir temas de acoso escolar; cuando los docentes estén informados y capacitados sobre el acoso escolar tendrán las estrategias para enseñar a que los estudiantes se puedan respetar.



Los padres de familia son parte fundamental para prevenir este flagelo, de hecho en este tema, son un factor principal por lo que es necesario que tengan amplio conocimiento e información con la finalidad de que se les facilite detectar si sus hijos son víctimas o bien agresores, para actuar en ambos casos según sea requerido.

En cuanto a los alumnos es importante que estén informados y familiarizados con estos temas, porque al estar enterados de lo grave que resulta el acoso, serán conscientes de las consecuencias de sus actos agresivos hacia sus compañeros y del entorno escolar. La amplia información sobre el acoso escolar, es una de las herramientas que se necesita para enfrentar de mejor manera esta situación.

Es decir, alumnos, padres de familia, profesores, director, deben saber reconocer los indicios, causas, y sobre todo un plan para frenar estas conductas negativas.

El programa anti acoso escolar debe considerar la importancia de los valores, los principios morales y de comportamiento, también insistir en los docentes para que velen por el bienestar de los estudiantes, y el establecimiento debe proporcionar criterios claros en contra del acoso escolar, porque en algunas ocasiones el mismo se produce en su presencia, por su fragilidad.

Para resumir lo anterior es necesario establecer normas positivas que sancionen las conductas violentas y agresivas de los estudiantes, que las autoridades educativas faciliten al personal docente, alumnos y padres de familia material informativo e ilustrativo para que sepan cómo detectar casos de acoso escolar para proteger a las víctimas y frenar estas conductas de los agresores, garantizando el derecho de integridad.

4.3 Propuesta de solución

Sacar a la luz esta problemática es importante, pues difícilmente se podrán dar simples vías de solución, porque como se estableció se desconoce su intensidad y bajo qué circunstancias y condiciones se produce, ya que estas pueden ser muy variadas. Son múltiples los términos que se utilizan para aludir a problemas relacionados con el acoso



escolar, los maltratos físicos, psicológicos y verbales que sufren la víctima por parte del agresor.

Intentar disminuir los estados de conflictividad en el ámbito educativo supone abordar el incidente, la problemática, el clima de aula o centros desde diferentes ámbitos de actuación.

El acoso escolar dentro del marco escolar se basa en habilidades sociales, estrategias para resolver conflictos, autocontrol y autoimagen, y lamentablemente no tiene un enfoque punitivo y personalizado a un análisis más social/multicausal y de interacción de diferentes agentes.

El acoso escolar, no es algo nuevo siempre ha existido y simplemente se han interpretado los problemas de disciplina de un alumno o grupo de alumnos como un síntoma de algún trastorno en el desarrollo del estudiante. Actualmente se ha demostrado que eso no es suficiente, sino que necesita tener una regulación penal, porque al centrarse en las conductas del individuo, apenas se interviene en el contexto en el que surge el conflicto y en las interrelaciones de los diferentes agentes, no se previene y no se sanciona como debiese ser.

Los alumnos tienen la capacidad de escoger el tipo de acción o respuesta más adecuada al contexto social, por lo que las charlas sobre el acoso escolar, tienen el objetivo de capacitar al individuo para su adecuada adaptación a los diferentes contextos sociales en los que se encontrará en la vida, ya sea de abstenerse de ejecutar una conducta de acoso escolar, o a las víctimas darles una voz de confianza para que se les proteja.

La problemática escolar, como es evidente es compleja y hay que abordar desde diferentes ámbitos de actuación, pero siempre se debe promover las buenas conductas, el respeto mutuo, la disciplina, el auto control, la responsabilidad y la corresponsabilidad, son valores en sí mismos hacia los que todo centro educativo tiene o debe enfocarse.



La mayoría de ocasiones como ya se puntualizó, los padres y los profesores no se llegan a enterar del acoso escolar que sufren los hijos o alumnos, y otras veces se enteran de forma tardía, debido a que la víctima tiende a callar por miedo a represalias o por vergüenza, por eso los adultos tienen que estar muy atentos a los incidentes de este fenómeno.

Es obligación de los padres de familia educar a los hijos, prepararlos y guiarlos para que aprendan a elegir el camino correcto, a actuar adecuadamente y a afrontar las diferentes situaciones que se irán encontrando a lo largo de sus vidas, es decir brindarles tiempo de calidad, ser buen ejemplo para poder transmitir valores de respeto tolerancia, igualdad, modales, ser amables, frenar conductas agresivas, poner límites a su conducta teniendo un equilibrio para no ser demasiado autoritarios ni permisivos, es lamentable tener que mencionar cosas evidentes pero en realidad es necesario porque de esto deriva los posteriores problemas de comportamiento.

Es importante que los padres cuiden de sus hijos con responsabilidad brindándoles una guía, que les ayude a ser buenas personas, estudiantes y buenos miembros de la sociedad.

Una característica básica que los seres humanos debe desarrollar es la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de otro ser humano o de un ser vivo en general, que pueda pensar en que sentiría si alguien más le hiciera vivir esas mismas incómodas experiencias y así evitar realizar acciones que no les gustaría que otros le hicieran.

Es fundamental que se trabaje en los impulsos de ira, evitando que los niños, niñas y adolescentes no pierdan el control y sobre todo tener claro que ante cualquier conflicto se debe resolver mediante el dialogo, que los problemas se solucionan con una buena comunicación.

Según lo que se ha explicado en los capítulos anteriores se manifiesta que es importante trabajar en lo siguiente:



- La empatía, como valor fundamental, es decir, la capacidad de ponerse en el lugar del otro y experimentar sus sensaciones.
- Trabajar en el autocontrol de impulsos de ira, para no actuar de forma incontrolada.
- La comunicación es fundamental, el mejor método para resolver los problemas es el dialogo.
- Los padres deben educar a sus hijos para que no sean personas violentas.
- Orientar a padres de familia, maestros y jóvenes sobre los acosos escolares y sus consecuencias.
- Enseñar a denunciar los actos de acoso escolar. Es importante que se considere que las victimas tienen miedo de expresarse por temor a represalias y que el acoso sea peor, por lo que hay que intentar explicar que la mejor opción es hablar, y no quedarse calladas.
- Estimular a los niños si son espectadores de acoso, a actuar apropiadamente e involucrarse, que entiendan que es importante que se expresen, ya que pueden ayudar a alguien que lo necesita.
- Los padres deben ser un apoyo para sus hijos, preguntar a los hijos si son víctimas o acosados, y de qué forma; incluso preguntar si sus compañeros son víctimas de acoso escolar. Deben de buscar que sus hijos se sientan respaldados para fomentar la empatía entre sus compañeros.
- En el hogar debe existir un vínculo afectivo seguro, interés en la vida escolar de los hijos, comunicación diaria con los hijos para que los padres puedan contar con información a tiempo que ayude a detectar el acoso escolar.
- Supervisión de la televisión, video juegos violentos y amistades.
- No fomentar las diferencias de género entre mujeres y hombres.
- Además de la empatía es importante fomentar la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.
- Promover la resolución pacífica de conflictos.
- Los estudiantes deben tener una guía, especificando lo que se debe hacer en el momento en que está ocurriendo un acoso por parte de algún compañero hacia otro estudiante.



- Fomentar buena comunicación entre los padres y los profesores.

Es primordial que los ciudadanos guatemaltecos, ayuden a prevenir y atacar el acoso escolar, promoviendo valores y no dejando pasar este tipo de situaciones porque pensamos que se trata de una simple broma sin embargo, no deben ser toleradas estas conductas negativas, y de hecho necesitan estar reguladas por la ley penal.

No hay que permitir que los niños, niñas y adolescentes, se den cuenta que un compañero se burla, amenaza o pega a otro, se debe intervenir para que eso no ocurra o se repita, pero sobre todo no quedarse en silencio.

Para prevenir y erradicar el acoso escolar en virtud del análisis efectuado se concluye con la siguiente solución:

- Participación de padres de familia, personal docente y estudiantes en la prevención del acoso escolar, mediante capacitación e información promovido por el Ministerio de Educación.
- Los alumnos deben recibir un curso específico con temas contra el fenómeno del acoso escolar.
- Desarrollar proyectos didácticos, con objetivos, contenidos y actividades de prevención.
- Desarrollar una escuela para padres de familia en todos los centros educativos.
- Establecer una responsabilidad penal a los agresores que cometen acoso escolar.

4.4 Responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar.

El acoso escolar es un fenómeno mundial que sucede entre iguales, es decir entre estudiantes que involucra conductas agresivas y violentas percibidas por la víctima como algo recurrente en el centro escolar, que resultan de un desbalance de poder, puede ser permanente o temporal hacia otra persona en menoscabo de sus derechos e integridad. Hacen que esta situación se apodere de conductas dañinas a su desarrollo personal, la



baja autoestima, el sentimiento de inferioridad o el retraimiento, repercuten al final en una persona resentida, prepotente, violenta e insegura.

De ahí la importancia de investigarlo en sentido propositivo, para establecer la necesidad de legislar la responsabilidad penal de los diferentes actores involucrados en el fenómeno, para prevenir mayores daños a los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.

El acoso escolar por ningún motivo puede tomarse como un comportamiento normal o común entre los escolares, debido al incontrollable y acelerado incremento de violencia e incidencia de la juventud en hechos delictivos que obliga a prestarle más atención, e incluso darle relevancia jurídica, de la cual actualmente carece.

Entre las primeras consideraciones o impedimentos está que los menores son inimputables, pero debería de existir excepciones en la ley para los menores de edad que cometen acoso escolar, porque constituyen agresiones, actos de violencia que en los peores casos orillan a su compañeros a cometer suicidio, indirectamente o directamente; actos violentos que pueden incluso llegar a dar la muerte de los menores, adicional hay que considerar que las conductas violentas deben frenarse desde sus inicios, ya en su vida adulta eso solo puede generar precedentes de mal comportamiento y violencia o delincuencia, por lo que es racional la importancia de prevenir y sancionar el acoso escolar.

Dicha violencia puede provocar que los agresores o incluso las víctimas debido a los traumas, se pueden transformar y convertirse en el futuro como delincuentes y transgresores de la norma.

Con la regulación del acoso escolar, las conductas se controlarían en el momento oportuno y de no ser posible se sancionaría a los agresores por las amenazas y la agresión física, que cometan. Si eso no deriva en regulaciones preventivas y punitivas, se puede dar lugar a que los jóvenes se acostumbren a comportarse de forma violenta, teniendo como herramienta principal el acoso escolar.



En Guatemala, aún no se ha regulado el acoso escolar, a pesar de los problemas que generan, tampoco se han difundido estudios para la formulación de propuestas legales específicas para contribuir en su futura regulación, de esa cuenta no existe una figura delictiva que constituya un marco regulatorio mediante el cual permita al sector justicia proteger el derecho a la integridad jurídica que se transgrede al no contar con la sanción para los agresores que cometen acoso escolar.

En la formulación se propone la adición de un Artículo nuevo al Código Penal, que persiga regular la respuesta directa a los casos de acoso en el ámbito escolar, se debe reflexionar sobre el conocimiento del fenómeno planteado y llegar al establecimiento de una propuesta específica que vincule a diferentes normativas que coadyuven a regularla, arribando a la concepción de un que lo tipifique como un delito, que brinde una herramienta para establecer las bases legales de su abordaje dentro del sistema de justicia guatemalteco.

Se respondió y aportó información sobre el acoso escolar, el problema se deriva en que por no existir una responsabilidad penal para los agresores, la ley orienta al acoso escolar, de forma extrajudicial, pues los establecimientos tratan los casos de indisciplina, solamente a nivel administrativo.

Además, se debe considerar que los Jueces no pueden crear figuras delictivas, únicamente encuadrar a los presupuestos establecidos dentro de algún tipo penal, por lo que al cometer este tipo de conductas no se puede accionar legalmente y solamente los conoce un psicólogo, y no pasan a la vía judicial.

Y en los casos a los que trasciende jurídicamente, solamente se solicitan medidas de seguridad o de no repetición, lo cual no brinda justicia ni certeza de que los agresores sigan cometiendo acoso escolar.

Con lo anterior se puede concluir que el acoso escolar, tiene diferentes factores determinantes, que pueden ser de tipo económicos, sociales que influyen a las niñas, niños y adolescentes a cometer acoso escolar y que es necesario que se regule la responsabilidad penal de los agresores, ya que es una forma de maltrato de tipo



psicológico, verbal o físico, lo cual constituye una vulneración a sus derechos que transgrede el derecho de integridad personal.

La solución al problema planteado como se ha indicado, es tipificar la responsabilidad penal a los agresores que cometen acoso escolar, para que se cumpla con el derecho de integridad personal que se regula en el Artículo 11 de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003, que establece: “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El acoso verbal es una problemática muy común en los centros educativos, y sus consecuencias pueden ser devastadoras para aquellas personas que la sufren, ya que como se ha indicado a lo largo de este estudio, el acoso escolar verbal solo es el comienzo de una lucha que irá en aumento dando pasos a otros tipos de acosos como el psicológico o el físico.

Por lo que es importante su vinculación social y jurídica, en lo concerniente a la transgresión del derecho de integridad personal, por la falta de responsabilidad penal de los agresores que cometen acoso escolar, desprotegiendo así a las niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso, situación que se produce por la ausencia del Estado en no establecer en la ley penal de la República de Guatemala una consecuencia jurídica a los agresores, lo que provoca la vulneración de derechos a las víctimas, establecidos en Ley, que como guatemaltecos poseen.

Lo que se recomienda con el trabajo planteado, es capacitar y concientizar a toda la comunidad educativa para que juntos puedan enfrentar la problemática; y regular la responsabilidad penal para los agresores de acoso escolar, que tendrá como resultado garantizar el derecho a la integridad personal y erradicar el hostigamiento escolar, para que el Estado pueda cumplir con el derecho de integridad personal que se regula en la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que literalmente establece: Artículo 11. "Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes".





BIBLIOGRAFÍA

CANAHUÍ VÁSQUEZ, Mirna Fidelia. **Factores que influyen en el acoso escolar, en los establecimientos educativos del nivel básico, área urbana de Rabinal, Baja Verapaz.** Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del norte carrera de trabajo social Cobán, Alta Verapaz, mayo de 2016.

CHAN HERNÁNDEZ, Elsa Marisol, **Personalidad y bullying (Estudio realizado con estudiantes de primero básico, sección "A" y "B" del Instituto Normal para Varones de Occidente INVO, en la cabecera departamental de Quetzaltenango).** Facultad de Humanidades, Universidad Rafael Landívar 2018.

CUN CHO, Victor Hugo. **Bullying: un estudio comparativo en estudiantes de ambos géneros de educación media** Universidad Mariano Gálvez de Guatemala Facultad de Psicología, octubre 2014.

FERRAJOLI, L Dirritto e Ragionelazione, Larerza, Roma Bari. **Derecho y razón. Teoría del pragmatismo penal,** 2005. Madrid, 1989.

<http://www.lifeder.com/bullying-verbal/> (Consultado 23/03/2020)

<http://www.vida-y-estilo.terra.com.mx> Terra Vida y Estilo. **Bullying psicológico, otro tipo de intimidación.** (Consultado 05/08/2020)

<http://www.geosalud.com> **Señales de alerta de bullying o acoso.** (Consultado 07/08/2020)

<http://definicion.de/acoso-escolar>. **Acoso escolar** (Consultado 25/07/2020)

IMBERNÓN, Francisco. (Et. Al). **Procesos y contextos educativos: enseñar en las instituciones de educación secundaria.** España, 2010.

MÉNDEZ R y MOLINERO, F. **Geografía y Estado. Introducción a la geografía política.** Madrid, 1994

MOLINA, Ignacio. **Conceptos fundamentales de ciencia política.** Alianza Editorial. Madrid, 1998.



MURIEL, S. AGUIRRE, M. VARELA, C. y CRUZ, S. **Comportamientos alarmantes infantiles y juveniles**. México. Editorial Mexicana 2013.

OLWES, D. **Conductas de acoso y amenaza entre escolares**. Editorial Morataya. Madrid, 2004.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. **Diccionario de la lengua española**. 23.^a edición. Madrid, Espasa, 2014.

WEBNER, M. **La política como vocación. El político y el científico**. Madrid, Alianza. 5ta Edición. 1979.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia. Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.